196.

SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO IPV6 EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE TRANSICIÓN DE IPV4 A IPV6 PARA COLOMBIA Y DEMÁS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA: SGSAMECCS0014-26

NEIVA – HUILA
2026

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARIA GENERAL**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Gobernación del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

195.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio (Art 305 Constitucional).

La Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, teniendo en cuenta lo regulado en la Ordenanza No.0008 del 2023, entre las funciones de la Secretaría General se encuentra "Diseñar, controlar y evaluar el proceso de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC" y en relación a las actividades existen las de "Formular políticas, planes, programas y proyectos necesarios para fortalecer los sistemas de información y de estructura tecnológica del Departamento, Articular la gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones en los ámbitos interno y externo, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación del Huila, Propender el cumplimiento de las políticas de seguridad y privacidad de la información, de acuerdo con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG- y los estándares establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones...".

En este orden de ideas, la Secretaría General, tiene dentro de sus funciones, prestar el apoyo logístico necesario a la Administración Central Departamental, en cuanto a mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, generando así, la prestación de sus servicios con eficiencia y eficacia.

La Secretaria General formuló el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA" con Código BPIN 202500000034935, con el objetivo de Fortalecer el Desarrollo Tecnológico para la ejecución de los procesos que se desarrollan en la Administración Central Departamental, el cual

establece dentro de sus actividades la de "Fortalecer la Infraestructura Tecnológica en la Administración Central Departamental", afectando el insumo "Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción".

El Departamento del Huila cuenta con una infraestructura tecnológica que soporta los servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones administrativas, financieras, misionales y de atención a la ciudadanía. Dicha infraestructura se encuentra distribuida en seis (6) sedes, correspondientes a una (1) sede principal y cinco (5) sedes externas —Secretaría de Salud, Archivo Departamental, Secretaría de Cultura, Biblioteca y Recinto Ferial—, e integra componentes de cómputo, comunicaciones, seguridad, procesamiento, almacenamiento, bases de datos y servicios tecnológicos que soportan la operación institucional.

Como línea base de referencia para efectos de caracterizar y dimensionar la infraestructura tecnológica objeto del proyecto, a la fecha de elaboración del presente estudio previo la Entidad cuenta aproximadamente con setecientos catorce (714) equipos de cómputo, entre computadores portátiles, de escritorio y estaciones de trabajo; ciento cuatro (104) Impresoras; cincuenta y cinco (55) Escáneres, diecinueve (19) Videobeam, veinticinco (25) UPS, cuatro (4) firewalls, distribuidos en dos (2) sedes y configurados en dos (2) clústeres de alta disponibilidad (HA); noventa y dos (92) switches, distribuidos en dos (2) equipos Core y noventa (90) de distribución/acceso, sesenta y nueve (69) puntos de acceso inalámbrico; seis (6) radioenlaces; dieciocho (18) centros de cableado; noventa y uno (91) servidores físicos y virtualizados; un (1) aire de precisión, catorce (14) bases de datos asociadas a sistemas de información institucionales Core; noventa y seis (96) teléfonos IP, mil trescientos (1300) puntos de red.

La infraestructura anteriormente descrita constituye un entorno tecnológico heterogéneo y distribuido, en el cual convergen redes de datos, equipos activos de red, plataformas de seguridad perimetral, infraestructura física y virtualizada, servidores, bases de datos, servicios de infraestructura, sistemas de información, comunicaciones y dispositivos finales. En consecuencia, su transición hacia IPv6 requiere un tratamiento integral que considere las relaciones de interoperabilidad, dependencia, disponibilidad, seguridad, desempeño y continuidad existentes entre los diferentes componentes y servicios tecnológicos de la Entidad.

Las cantidades anteriormente relacionadas corresponden a una línea base de referencia, establecida con la información disponible a la fecha de elaboración del presente estudio previo, y tienen como finalidad caracterizar y dimensionar el entorno tecnológico objeto de intervención; por tanto, no constituyen por sí mismas un inventario estático e inmodificable durante la ejecución contractual. En razón de la dinámica propia de la infraestructura tecnológica de la Entidad, esta podrá presentar variaciones ordinarias derivadas de la adquisición, incorporación, retiro, sustitución, renovación, actualización, reubicación o redistribución de equipos, dispositivos, sistemas, servicios y demás componentes tecnológicos, siempre dentro del ámbito y alcance definido para el proyecto.

194

Las variaciones que se presenten durante la ejecución contractual asociadas a la incorporación, sustitución, actualización, reubicación o ampliación de equipos, dispositivos, servidores, sistemas, software, servicios, puntos de red y demás componentes tecnológicos dentro de las sedes y del entorno institucional objeto de intervención se entenderán comprendidas dentro del alcance del proyecto y deberán ser consideradas por el contratista en el desarrollo de las actividades correspondientes.

En caso de que durante la ejecución contractual se requiera incorporar una nueva sede distinta de las previstas inicialmente, dicha situación deberá ser analizada previamente por el Supervisor del contrato, con el apoyo técnico del Grupo TIC y en coordinación con el contratista, con el fin de determinar su impacto técnico, operativo y presupuestal. Con base en dicho análisis, la Entidad evaluará la situación y adoptará las decisiones que considere procedentes.

En consecuencia, como parte de la fase de diagnóstico, el contratista deberá verificar, validar, actualizar y documentar la línea base de la infraestructura tecnológica efectivamente existente y objeto de intervención, identificando los componentes, sistemas, servicios, configuraciones, dependencias y condiciones de compatibilidad que deban ser considerados para la adecuada planeación y ejecución de la transición de IPv4 a IPv6. La actualización de dicha línea base constituirá un insumo para el diseño de la arquitectura objetivo, el plan de direccionamiento, la estrategia de transición, la implementación y las pruebas correspondientes.

Durante las últimas vigencias, la Gobernación del Huila ha realizado importantes inversiones orientadas al fortalecimiento y modernización de su plataforma tecnológica, mediante la renovación de servidores, implementación de plataformas de hiperconvergencia, modernización de la red de datos institucional y fortalecimiento de los mecanismos de seguridad perimetral, permitiendo mejorar los niveles de disponibilidad, capacidad de procesamiento, almacenamiento, seguridad y continuidad de los servicios tecnológicos.

Como resultado de la implementación de la nueva red de datos institucional durante la vigencia 2023, la Entidad cuenta con una infraestructura de comunicaciones de alta velocidad y disponibilidad, soportada mediante backbones internos que permiten una adecuada conectividad entre las diferentes dependencias y sedes, facilitando la operación de los sistemas de información, el intercambio de información con entidades externas y la prestación de servicios digitales a la ciudadanía.

No obstante los avances alcanzados, la transformación digital del Estado, el incremento permanente de servicios electrónicos, el crecimiento de dispositivos conectados a las redes institucionales, la evolución de tecnologías como la computación en la nube, Internet de las Cosas (IoT), inteligencia artificial, analítica de datos y los nuevos modelos de interoperabilidad digital exigen que la infraestructura tecnológica de las entidades públicas continúe evolucionando mediante la adopción de estándares modernos, seguros y escalables.

En este contexto, el crecimiento de Internet y de los dispositivos conectados ha generado una demanda creciente de direcciones IP. El protocolo de Internet versión 4 (IPv4), que durante décadas ha soportado las comunicaciones en Internet, dispone de un espacio de direccionamiento limitado, circunstancia que motivó el desarrollo y adopción progresiva del protocolo de Internet versión 6 (IPv6), el cual proporciona un espacio de direccionamiento significativamente mayor y permite soportar el crecimiento y evolución de los servicios y dispositivos conectados.

La adopción de IPv6 constituye actualmente un componente fundamental en la evolución de las infraestructuras de comunicaciones, orientado a garantizar la sostenibilidad del direccionamiento IP, facilitar la interoperabilidad con plataformas y servicios que operan sobre IPv6 y preparar las redes para las necesidades tecnológicas presentes y futuras. En este sentido, las organizaciones públicas y privadas deben preparar sus infraestructuras para operar bajo esquemas que permitan la coexistencia entre IPv4 e IPv6 y una transición gradual, segura y controlada hacia el nuevo protocolo.

En Colombia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC ha promovido la adopción del protocolo IPv6 en las entidades públicas y ha establecido lineamientos orientados a la transición desde IPv4, con el propósito de fortalecer la evolución tecnológica, interoperabilidad y continuidad de los servicios digitales del Estado.

De acuerdo con la Guía de Transición de IPv4 a IPv6 para Colombia expedida por MinTIC, el proceso de adopción del protocolo IPv6 comprende fases de planeación, implementación y pruebas de funcionalidad. En desarrollo de estas fases resulta necesario realizar actividades relacionadas con el diagnóstico y levantamiento del estado actual de la infraestructura tecnológica; identificación de brechas y condiciones de compatibilidad; diseño de la arquitectura objetivo y del plan de direccionamiento IPv6; definición de la estrategia de transición; actualización, adecuación y configuración de los componentes tecnológicos que correspondan; habilitación e integración de servicios requeridos para la coexistencia IPv4/IPv6; gestión del direccionamiento IPv6 y del Sistema Autónomo (ASN); implementación y estabilización de las configuraciones; ejecución de pruebas de funcionalidad, conectividad, interoperabilidad, desempeño y seguridad; monitoreo; documentación técnica; capacitación y transferencia de conocimiento.

La complejidad y dimensión de la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Huila hacen necesario que la transición sea abordada de manera planificada e integral, considerando no solamente los equipos activos de red, sino también los componentes de seguridad, infraestructura física y virtualizada, servidores, bases de datos, servicios de infraestructura, sistemas de información, dispositivos finales y demás elementos que, como resultado del diagnóstico y análisis de compatibilidad, tengan incidencia en la correcta operación de los servicios institucionales bajo IPv6.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

La adopción de IPv6 representa para la Gobernación del Huila un proyecto estratégico de transformación tecnológica, orientado a fortalecer sus capacidades en materia de conectividad, escalabilidad, seguridad de la información, interoperabilidad y disponibilidad de servicios digitales, permitiendo preparar la infraestructura institucional para los retos tecnológicos actuales y futuros. De igual manera, contribuye al cumplimiento de los lineamientos aplicables en materia de Gobierno Digital, al fortalecimiento de la gestión de tecnologías de la información y al mejoramiento de las capacidades institucionales para la prestación de servicios digitales.

En consecuencia, considerando que la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Huila constituye un componente crítico para el desarrollo de sus funciones y para la prestación eficiente, continua y segura de los servicios institucionales y de aquellos dirigidos a la ciudadanía, se requiere adelantar un proceso de adopción e implementación del protocolo IPv6, conforme con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y las fases previstas para la transición de IPv4 a IPv6.

El proyecto deberá permitir desarrollar las actividades de planeación, diagnóstico, levantamiento y actualización de la línea base de infraestructura, análisis de compatibilidad, identificación de brechas, diseño de arquitectura objetivo, elaboración del plan de direccionamiento IPv6, definición de la estrategia de transición, gestión de la asignación del prefijo IPv6 y del Sistema Autónomo (ASN), configuración, implementación, integración, pruebas, estabilización, monitoreo, documentación técnica, capacitación y transferencia de conocimiento, necesarias para adelantar de manera controlada la transición hacia un esquema de coexistencia IPv4/IPv6.

Lo anterior permitirá reducir las brechas tecnológicas identificadas, fortalecer la seguridad, disponibilidad e interoperabilidad de los servicios institucionales, garantizar la continuidad de la operación tecnológica durante el proceso de transición y consolidar una infraestructura preparada para responder a las necesidades actuales y futuras de transformación digital del Departamento del Huila, en beneficio de la gestión institucional, sus servidores públicos y la ciudadanía

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN

LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA	X	**Art. 2 Numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.**
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2° literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2° literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

Expuesta la necesidad la Secretaría General ha determinado que para solventarla se requiere "IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO IPv6 EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE TRANSICIÓN DE IPv4 A IPv6 PARA COLOMBIA Y DEMÁS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC", con la persona natural, jurídica o proponente conjunto que resulte adjudicatario dentro del proceso de selección abreviada – Menor Cuantía, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

El artículo 20de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que. por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)" (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio y bienes requeridos por el Departamento, la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, por cuanto el valor estimado del Contrato, no supera el valor máximo de la menor cuantía del Departamento, que es hasta $1.488.269.250, conforme a la Circular N° 2026CS075488 del 10 de septiembre de 2026 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

De esta forma, con el fin de garantizar la satisfacción de la citada necesidad, el Departamento considera que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos excluyentes y la ponderación de las ofertas con base en la combinación de factores técnicos y económicos que permitan efectuar la selección de la oferta más favorable para los intereses del Departamento

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Departamento del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente

para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Es de precisar que los términos serán perentorio y preclusivo conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo 1860 de 2021.

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, la Secretaría General, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad

icontec ISO 9001 SC4353-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

191.

con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Gobernación del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Gobernación del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información

exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Gobernación del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Gobernación del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Gobernación del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-03, V.01 del 24/11/2021, los cuales son:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

El plazo de ejecución del contrato será de:

SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ $ 988.890.000,00) INCLUIDO IVA**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

SECCIÓN	ESTRUCUTRA PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	VALOR	Nº CDP
210	EP:2-3-2-02-02-008-45-99-1000-202500000034935/ FT:1-41101	Secretaria General	$ 988.890.000	6.520 del 28/10/2026

LUGAR DE EJECUCIÓN
NEIVA (HUILA)

SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría General.

DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual del Contrato, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes a la prestación del servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

RIESGO No. 1 — General	
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Tipo	Riesgos económicos
Descripción (qué puede pasar y cómo)	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación, entre otros.
Consecuencia de la ocurrencia	Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato.
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación total	**Bajo (4)**
Prioridad	Baja
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista
Tratamiento / Controles a implementar	Transferir el riesgo. Precios firmes durante la ejecución conforme a la oferta económica.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Improbable (2)
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor (2)
Impacto después del tratamiento – Calificación	**4**
Impacto después del tratamiento – Valoración	**Riesgo Bajo**
¿Afecta el equilibrio económico?	No
Responsables de implementar el tratamiento	Supervisor y Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	A partir de la apertura del proceso de selección
Fecha estimada de finalización	Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y revisión – ¿Cómo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno.
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Mensual

RIESGO No. 2 — Específico	
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación, programación del servicio y entrega de los bienes.
Consecuencia de la ocurrencia	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**Riesgo Extremo (8)**
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista
Tratamiento / Controles a implementar	Transferir el riesgo a través de garantías.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Posible (3)

Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor (2)
Impacto después del tratamiento – Calificación	**5**
Impacto después del tratamiento – Valoración	**Riesgo Medio**
¿Afecta el equilibrio económico?	No
Responsables de implementar el tratamiento	Supervisor y Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización	Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y revisión – ¿Cómo?	A través de la supervisión.
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Mensual

RIESGO No. 3 — General	
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos regulatorios
Descripción (qué puede pasar y cómo)	Cambios en la regulación aplicable (p. ej. lineamientos MinTIC sobre IPv6, normatividad tributaria) que inciden en la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación total	**Bajo (4)**
Prioridad	Baja
¿A quién se le asigna?	Contratista y Entidad
Tratamiento / Controles a implementar	Revisión periódica de la regulación que incide en la ejecución del contrato.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Improbable (2)
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor (2)
Impacto después del tratamiento – Calificación	**4**
Impacto después del tratamiento – Valoración	**Riesgo Bajo**
¿Afecta el equilibrio económico?	Sí
Responsables de implementar el tratamiento	Supervisor y Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización	Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y revisión – ¿Cómo?	Revisión de la vigencia de la normatividad regulatoria aplicable al contrato.

Monitoreo y revisión – Periodicidad	Mensual

RIESGO No. 4 — General	
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos laborales
Descripción (qué puede pasar y cómo)	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio.
Consecuencia de la ocurrencia	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la Entidad a futuro.
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**Riesgo Extremo (8)**
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento / Controles a implementar	Transferir el riesgo a través de garantías (pago de salarios y prestaciones).
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Posible (3)
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor (2)
Impacto después del tratamiento – Calificación	**5**
Impacto después del tratamiento – Valoración	**Riesgo Medio**
¿Afecta el equilibrio económico?	Si
Responsables de implementar el tratamiento	Supervisor y Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización	Hasta el final del contrato y tres años más
Monitoreo y revisión – ¿Cómo?	Revisión mensual de la planilla de pagos, seguridad social y parafiscales, si estuviera obligado a ello.
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Mensual

RIESGO No. 5 — Específico	
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo)	Ataque cibernético (hackers) sobre la infraestructura tecnológica intervenida durante la transición a IPv6.
Consecuencia de la ocurrencia	Mayores costos en la ejecución del contrato y afectación de la disponibilidad de los servicios.
Probabilidad	Probable (4)

Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**Riesgo Extremo (8)**
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento / Controles a implementar	Monitoreo constante de la infraestructura tecnológica administrada e implementación de controles de seguridad.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Posible (3)
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor (2)
Impacto después del tratamiento – Calificación	**5**
Impacto después del tratamiento – Valoración	**Riesgo Medio**
¿Afecta el equilibrio económico?	No
Responsables de implementar el tratamiento	Supervisor y Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización	Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y revisión – ¿Cómo?	A través de la supervisión.
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Mensual

RIESGO No. 6 — Específico	
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo)	Calidad de los bienes/servicios no acorde con las especificaciones del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**Riesgo Extremo (8)**
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento / Controles a implementar	Transferir el riesgo a través de garantías (calidad del servicio y de los bienes).
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Improbable (2)
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor (2)
Impacto después del tratamiento – Calificación	**4**
Impacto después del tratamiento – Valoración	**Riesgo Bajo**

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

¿Afecta el equilibrio económico?	No
Responsables de implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Inicio del contrato
Fecha estimada de finalización	Fin del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo?	Verificación de conformidad en la recepción de entregables.
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Durante todo el contrato

RIESGO No. 7 — General	
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos económicos (de precios)
Descripción (qué puede pasar y cómo)	Variación de los costos de la mano de obra calificada —principal insumo del servicio— por presión inflacionaria (IPC división «Información y comunicación» 5,97% anual; rama del objeto a precios corrientes 5,7%, según análisis del sector).
Consecuencia de la ocurrencia	Mayores costos de ejecución para el contratista; presión sobre el precio ofertado.
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Moderado (3)
Calificación total	**Riesgo Alto (7)**
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento / Controles a implementar	Precios unitarios firmes durante la ejecución (numeral Documentos de Contenido Económico, Nota 1); no procede reajuste salvo pacto expreso.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Posible (3)
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor (2)
Impacto después del tratamiento – Calificación	**5**
Impacto después del tratamiento – Valoración	**Riesgo Medio**
¿Afecta el equilibrio económico?	No
Responsables de implementar el tratamiento	Supervisor y Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	A partir de la presentación de la oferta
Fecha estimada de finalización	Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y revisión – ¿Cómo?	Seguimiento al IPC de la división del objeto y a los costos de personal.
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Mensual

ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Gobernación del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: *SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.*

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Gobernación.

MANIFESTACION DE INTERES

De conformidad con el artículo 2,2.1.2. 1.2.20 los interesados deben manifestar su interés de participar a través de la plataforma del SECOP II, en el término establecido para tal fin en el cronograma del proceso.

Cuando se reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

El presente proceso se llevará a cabo a través del SECOP II, por lo cual, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Gula para manifestar interés y la Gula para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual NO se requerirá Formato - Carta Manifestación de Interés.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás

se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el PROPONENTE PLURAL debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Gula para manifestar interés y la Gula para presentar Ofertas en et SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo.
El Departamento dará lugar a la diligencia de sorteo del presente proceso de selección en la fecha indicada en el cronograma señalado en el SECOP II. El sorteo se realizará a través de balotas, desarrollándose de la siguiente forma:

1. La administración tendrá número de balotas igual al número de los oferentes que manifestaron interés.
2. En una bolsa, será agregadas las balotas enumeradas, según el número de personas que manifestaron interés.
3. La administración sustraerá 10 balotas, la cual representará a cada uno de los participantes que conformará la lista total y máxima de participantes.
4. Los proponentes que conformen la lista total de participantes serán quienes continuaran en el proceso de contratación.

Nota 1: Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Nota 2: En el caso de no poder hacer presencia en la diligencia, lo podrá hacer mediante apoderado.

Nota 3: La presente diligencia se realizará con el número de oferentes que asistan. Sin embargo, es de resaltar que, si no se presentan la totalidad de oferentes que manifestaron interés, un representante de la entidad, sustraerá la respectiva balota, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Nota 4: La diligencia para el sorteo de Consolidación de interesados, se realizará de forma VIRTUAL en el día y hora prevista en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, por lo que el día previo a la audiencia, se enviará el enlace a través de mensaje público, que permitirá la participación de los interesados en dicha diligencia, razón por la que se solicita a los interesados, unirse a la audiencia en la hora señalada, para así surtir dentro de los tiempos fijados el respectivo sorteo.

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

icontec ISO 9001 SC4353-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Gobernación del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnico de las propuestas.

La Gobernación del Huila podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Gobernación del Huila solicitar variación alguna a los términos de estas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del

Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo con lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

icontec ISO 9001 SC4353-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Gobernación del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la Gobernación del Huila lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Gobernación del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento del Huila, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, al proponente cuya propuesta se ajuste a las Condiciones Generales de Participación y haya obtenido el mayor puntaje.

El Departamento dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del proceso dispuesto en el SECOP II, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Departamento podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos de las Condiciones Generales de Participación, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Gobernación del Huila declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La Gobernación del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.
- Lo contemple la ley.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Gobernación del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Gobernación del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

icontec ISO 9001 SC4353-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Gobernación lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

- Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Gobernación del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
- Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

GRAVÁMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES)

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución, teniendo en cuenta que cada contribuyente, según su calidad tributaria (responsable o no responsable del IVA, régimen ordinario o Régimen Simple de Tributación), tiene obligaciones específicas reflejadas en el RUT sobre las cuales se aplican las retenciones correspondientes.

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Gobernación Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Gobernación del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total de! Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

icontec ISO 9001 SC4353-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Gobernación del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Gobernación del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Gobernación del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Gobernación del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Gobernación del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Gobernación del Huila lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Gobernación del Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitiré la oferta presentada primero en el tiempo.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
7. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad o sea inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
8. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada las Condiciones Generales de Participación.
10. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
11. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
12. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente o integrante del proponente conjunto en este mismo proceso.
13. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como proponentes personas naturales en este mismo proceso.
14. Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
15. Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
16. Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

icontec ISO 9001 SC4353-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

17. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
18. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem o valor total del presupuesto oficial.
19. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (O) pesos.
20. Cuando el proponente no presente oferta económica o no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica diligenciada en el SECOP II o entregue la información de la propuesta económica en el acápite que no corresponda de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.
21. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Participación.
23. Que el valor total de la oferta económica o aquel revisado y corregido durante el proceso de evaluación exceda el presupuesto oficial estimado.
24. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
25. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
26. En caso de que la inscripción del Rup NO se encuentren en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar.
27. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, conforme a las condiciones generales de participación.
28. Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
29. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
30. Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
31. Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
32. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
33. En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

CRITERIOS DE VERIFICACION

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
>
> *"**ARTÍCULO 12**. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*
>
> *Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*
>
> *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO**. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.*
>
> ***PARÁGRAFO TERCERO.** En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

Por lo que el presente prceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado Mipyme, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

OBJETO: "PRESTACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA, CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN SUS SEDES EXTERNAS"

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
F	72	15	16	Servicios de Sistemas Especializados de Comunicación
F	80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
F	80	10	16	Gerencia de Proyectos
F	81	11	15	Ingeniería de Software o hardware
F	81	11	17	Sistemas de Manejo de Información MIS
F	81	11	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
F	81	11	21	Servicios de Internet
F	81	11	23	Mantenimiento y Soporte de Hardware de computador
F	81	16	15	Servicios de Administración de Acceso
F	81	16	17	Servicios de Telecomunicaciones

ALCANCE DEL OBJETO:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de la naturaleza del contrato y demás normas aplicables, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, alcance, actividades, entregables, cronograma y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y presentar los soportes correspondientes cuando sean requeridos por la Entidad.
3. Mantener vigentes durante la ejecución contractual los mecanismos de cobertura del riesgo y garantías exigidas en el contrato, conforme a lo establecido en la normativa contractual vigente.
4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía, eventualidad, riesgo o situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual.

5. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones, solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones de seguimiento y control.
6. Presentar los informes periódicos de avance, los informes técnicos correspondientes a cada fase, los entregables definidos contractualmente y el informe final de ejecución contractual, acompañados de los soportes técnicos, administrativos y documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
7. Disponer durante toda la ejecución contractual del personal ofrecido en la propuesta, garantizando que cuente con las competencias, experiencia y disponibilidad necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Disponer de las herramientas, instrumentos, software especializado, medios tecnológicos y demás recursos requeridos para el desarrollo adecuado de las actividades contratadas, salvo aquellos que expresamente sean responsabilidad de la Entidad.
9. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia acreditadas en la propuesta presentada.
10. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, estratégica, arquitecturas de red, configuraciones, credenciales, bases de datos y demás información clasificada o reservada, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
11. Suscribir los acuerdos de confidencialidad que sean requeridos por la Gobernación del Huila y garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones relacionadas con la protección, reserva y adecuado manejo de la información institucional.
12. Implementar las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para prevenir accesos no autorizados, pérdida, alteración, divulgación o uso indebido de la información institucional y de los activos tecnológicos a los cuales tenga acceso durante la ejecución contractual.
13. Responder por los daños, perjuicios, afectaciones o interrupciones ocasionadas al Departamento del Huila que sean atribuibles al contratista por incumplimiento contractual, acciones u omisiones del personal a su cargo o por la deficiente calidad de los servicios prestados.
14. Gestionar la asignación, administración y documentación del prefijo IPv6 y del Sistema Autónomo (ASN), incluyendo la coordinación con el proveedor de servicios de Internet (ISP), LACNIC o la entidad competente, así como la entrega a la Entidad de la documentación y evidencias correspondientes, conforme a los lineamientos técnicos aplicables.
15. Entregar al finalizar la ejecución contractual la totalidad de la documentación técnica, administrativa y de gestión documental generada durante el desarrollo del proyecto, incluyendo los archivos físicos y digitales correspondientes, aplicando los lineamientos establecidos por la Entidad, la Tabla de Retención Documental y demás disposiciones archivísticas vigentes.
16. Planificar y ejecutar las actividades de implementación, configuración, pruebas y puesta en operación de manera coordinada con la Entidad, procurando la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales y minimizando cualquier afectación a la operación de la Gobernación del Huila.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. *FASE I: PLANEACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA – ENTREGA DEL PREFIJO IPv6 Y ASN ASIGNADOS POR LACNIC*

El contratista deberá ejecutar las actividades de planeación y diagnóstico necesarias para determinar el estado actual de la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Huila, con el propósito de definir y planificar una estrategia institucional de transición progresiva hacia IPv6, priorizando la adopción y operación nativa de este protocolo en los componentes que resulten técnica y operativamente viables y utilizando mecanismos temporales de coexistencia únicamente cuando se encuentren debidamente justificados para garantizar la continuidad de los servicios institucionales, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC. Así mismo, deberá gestionar ante LACNIC o la entidad competente la solicitud y asignación del prefijo IPv6 y del Número de Sistema Autónomo (ASN), garantizando que los recursos asignados queden registrados a nombre de la Gobernación del Huila y sean de su titularidad. El contratista deberá asumir, dentro del valor y plazo de ejecución del contrato, los costos asociados a la gestión, solicitud, asignación y registro inicial (tiempo de duración contractual) de dichos recursos, así como los costos correspondientes a una (1) vigencia adicional completa, contada a partir de la fecha de terminación del contrato, de conformidad con las políticas y tarifas vigentes de LACNIC o de la entidad competente. Una vez finalizada dicha vigencia adicional, la Gobernación del Huila asumirá los costos que resulten aplicables.

Las actividades de diagnóstico, análisis, diseño y validación deberán ejecutarse de manera coordinada con el personal designado por la Dirección TIC y las dependencias responsables de la operación de los servicios tecnológicos involucrados, garantizando la transferencia progresiva del conocimiento, la apropiación técnica de las decisiones adoptadas durante el proyecto y la continuidad de la operación institucional. Para el cumplimiento de esta fase, el contratista deberá:

1. Realizar el levantamiento, identificación y validación detallada del inventario de los activos tecnológicos involucrados en el proceso de transición hacia IPv6, en coordinación con el personal designado por la Dirección TIC de la Gobernación del Huila, incluyendo equipos activos de red, switches, routers, access points, firewalls, servidores físicos y virtuales, sistemas de almacenamiento, sistemas operativos, servicios de red, servicios de seguridad, aplicaciones, sistemas de información, equipos de monitoreo, enlaces de comunicaciones y demás componentes asociados a la infraestructura tecnológica institucional. El inventario deberá identificar como mínimo la criticidad del activo, los servicios que soporta, sus dependencias tecnológicas, el responsable de su administración, su ubicación física o lógica, su estado operativo y cualquier otra información técnica relevante que permita planificar y priorizar la estrategia institucional de transición hacia IPv6.
2. Analizar el estado actual de la infraestructura tecnológica y determinar el nivel de compatibilidad de cada componente con el protocolo IPv6, identificando capacidades existentes, restricciones técnicas y condiciones necesarias para su operación bajo IPv6, priorizando la adopción nativa del protocolo y estableciendo mecanismos temporales de coexistencia IPv4/IPv6 (Dual Stack) únicamente cuando se encuentren debidamente justificados por razones técnicas, operativas o de continuidad del servicio. Como resultado de este análisis, cada componente deberá ser clasificado según su nivel de preparación para IPv6, indicando si requiere actualización, reconfiguración, reemplazo, operación temporal en

Dual Stack o si se encuentra plenamente preparado para operar bajo IPv6, incorporando la correspondiente justificación técnica y el nivel de criticidad del servicio que soporta.

3. Realizar el análisis de obsolescencia tecnológica y de capacidad y estado de soporte de los activos involucrados, identificando aquellos componentes tecnológicos que requieran actualizaciones de software o firmware, reconfiguraciones, adecuaciones lógicas, ampliaciones de capacidad o reemplazo por obsolescencia tecnológica o incompatibilidad con el protocolo IPv6. El análisis deberá establecer el nivel de prioridad de intervención de cada componente, indicando su impacto sobre la continuidad operativa, el nivel de criticidad del servicio que soporta, el estado de soporte por parte del fabricante (cuando aplique) y la justificación técnica de cada recomendación, con el fin de servir como insumo para la planificación técnica y presupuestal de la Entidad.
4. Identificar, documentar y evaluar la arquitectura actual de la red institucional, incluyendo topología física y lógica, segmentación, VLAN, esquema de direccionamiento IPv4 existente, mecanismos de enrutamiento, arquitectura LAN, WAN y DMZ, enlaces de comunicaciones internos y externos (incluyendo enlaces dedicados, MPLS, VPN y demás mecanismos de interconexión utilizados por la Entidad), servicios de nombres de dominio (DNS), servicios de asignación dinámica de direcciones (DHCP), servicios publicados hacia Internet y demás servicios críticos de comunicaciones. El análisis deberá documentar las relaciones y dependencias entre los componentes de la infraestructura de red, así como la arquitectura de alta disponibilidad y redundancia existente, incluyendo clústeres, mecanismos de alta disponibilidad (HA), redundancia de equipos Core, redundancia de enlaces y de proveedores de servicios de Internet (ISP), con el fin de establecer la línea base técnica para el diseño de la arquitectura objetivo de transición hacia IPv6.
5. Analizar el estado actual de los sistemas de seguridad de la infraestructura tecnológica, incluyendo firewalls, sistemas de detección y prevención de intrusiones (IDS/IPS), mecanismos de control de acceso, políticas de filtrado, plataformas de monitoreo, registros de auditoría y demás controles de seguridad implementados por la Entidad, con el fin de determinar su nivel de compatibilidad, capacidades y restricciones para operar en ambientes IPv6. El análisis deberá incluir la verificación del soporte de funcionalidades de seguridad específicas para IPv6, tales como listas de control de acceso (ACL), RA Guard, DHCPv6 Guard, mecanismos de protección del protocolo Neighbor Discovery, registro y monitoreo de tráfico IPv6 y demás capacidades de seguridad disponibles en la infraestructura tecnológica, identificando las adecuaciones técnicas requeridas para soportar la transición hacia IPv6.
6. Evaluar la compatibilidad de los sistemas de información, aplicaciones institucionales, bases de datos, plataformas tecnológicas y servicios internos y externos de la Gobernación del Huila con el protocolo IPv6, identificando sus dependencias, restricciones técnicas y los ajustes o actualizaciones requeridos para garantizar su funcionamiento e integración con servicios de terceros.
7. Realizar el análisis de los servicios de conectividad y coordinar técnicamente con el proveedor o proveedores de servicios de Internet (ISP) para determinar las condiciones de conectividad, interconexión, enrutamiento y demás requerimientos necesarios para la implementación del protocolo IPv6, incluyendo la habilitación y operación del prefijo IPv6 y del Sistema Autónomo (ASN), cuando aplique.
8. Identificar los riesgos técnicos asociados al proceso de transición hacia IPv6, considerando su probabilidad, impacto y posibles afectaciones sobre la disponibilidad, integridad, confidencialidad, continuidad de los servicios tecnológicos institucionales, especialmente los servicios críticos, proponiendo las estrategias de mitigación correspondientes.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

9. Diseñar la arquitectura objetivo de la infraestructura de red bajo IPv6, definiendo el modelo de transición más adecuado, priorizando la adopción de IPv6 nativo y estableciendo mecanismos temporales de coexistencia IPv4/IPv6 (Dual Stack) cuando sean técnicamente requeridos, así como la segmentación, las políticas de enrutamiento, seguridad y demás componentes técnicos necesarios para su implementación.
10. Elaborar el plan de direccionamiento IPv6 institucional, basado en el prefijo IPv6 asignado a la Entidad, contemplando la estructura de redes, subredes, reservas para crecimiento futuro de la infraestructura tecnológica, servicios internos, servicios expuestos a Internet y necesidades de expansión tecnológica de la Entidad.
11. Obtener, gestionar ante LACNIC y entregar a la Gobernación del Huila el prefijo IPv6 y el Sistema Autónomo (ASN) asignados a nombre del Departamento del Huila, asumiendo los costos iniciales de asignación y mantenimiento aplicables durante el primer año, garantizando su asignación efectiva y entregando las evidencias de asignación, registro y titularidad de los recursos.
12. Elaborar el plan integral de transición de IPv4 a IPv6, estableciendo actividades, procedimientos, metodología de implementación, cronograma, responsables, riesgos, estrategias de contingencia y criterios de aceptación para la ejecución del proceso de transición.
13. Gestionar, coordinar y brindar el acompañamiento técnico necesario ante el proveedor o proveedores de servicios de Internet (ISP) y/o demás terceros que intervengan para la habilitación, configuración, enrutamiento y correcta publicación del prefijo IPv6 y del Sistema Autónomo (ASN) asignados a la Gobernación del Huila, verificando su correcta operación y entregando las evidencias técnicas y documentales correspondientes.
14. Elaborar el análisis técnico de brechas y necesidades de adecuación tecnológica, identificando de manera detallada y justificada los componentes tecnológicos, configuraciones y adecuaciones técnicas requeridas para la adopción del protocolo IPv6, indicando el nivel de impacto que tendría su no implementación sobre la operación de la arquitectura objetivo, con el fin de facilitar la toma de decisiones técnicas y presupuestales de la Entidad sin que dichas adecuaciones condicionen la implementación progresiva del protocolo dentro del alcance del contrato.
15. Definir la estrategia de implementación, considerando los mecanismos de transición, fases de despliegue, ambientes de prueba, procedimientos de validación y reversión, así como las acciones necesarias para minimizar impactos sobre la operación institucional.
16. Presentar y socializar ante el supervisor del contrato los resultados del diagnóstico, el diseño propuesto y el plan de implementación y los demás entregables técnicos desarrollados, atendiendo las observaciones técnicas formuladas por la Entidad y realizando los ajustes que resulten procedentes dentro del alcance contractual.
17. Obtener la aprobación por parte del supervisor del contrato, junto con el personal designado desde el Grupo TIC, de los entregables técnicos correspondientes a la fase de diagnóstico y planeación de la adopción de IPv6, como requisito previo para el inicio de la fase de implementación, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Entregables Fase I

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

1. Inventario técnico detallado, validado y actualizado de la infraestructura tecnológica relacionada con la transición a IPv6, que incluya:
 - Identificación del activo.
 - Clasificación o tipo de activo.
 - Servicio que soporta
 - Nivel de criticidad.
 - Responsable
 - Ubicación física o lógica.
 - Fabricante y modelo.
 - Número de serie (Cuando aplique).
 - Versión de software y firmware. (Cuando aplique)
 - Estado operativo.
 - Dependencias tecnológicas asociadas.
 - Nivel de compatibilidad con IPv6.
 - Estado de obsolescencia.
 - Recomendaciones técnicas.
 - Observaciones.

2. Documento de diagnóstico de preparación para IPv6, que contenga como mínimo:
 - Resumen ejecutivo con los principales hallazgos del diagnóstico.
 - Estado actual de la infraestructura tecnológica.
 - Análisis de compatibilidad de la infraestructura con el protocolo IPv6.
 - Análisis de obsolescencia tecnológica y estado de soporte de los componentes evaluados.
 - Evaluación de la infraestructura de conectividad, enlaces de comunicaciones y condiciones técnicas de los servicios prestados por el proveedor o proveedores de Internet (ISP).
 - Análisis de servicios de red.
 - Evaluación de aplicaciones y sistemas de información y plataformas tecnológicas.
 - Evaluación de los controles y mecanismos de seguridad para ambientes IPv6.
 - Identificación de riesgos y brechas técnicas.
 - Identificación y clasificación de los servicios críticos y dependencias tecnológicas involucradas en la transición a IPv6.
 - Conclusiones generales del diagnóstico.

3. Documento de arquitectura objetivo IPv6, incluyendo:
 - Topología propuesta.
 - Diseño lógico de red.
 - Segmentación.
 - Modelo de transición y coexistencia IPv4/IPv6 (Dual Stack), cuando técnicamente aplique.
 - Arquitectura y políticas de enrutamiento.
 - Arquitectura de alta disponibilidad y redundancia, cuando aplique.
 - Estrategias de seguridad para la operación bajo IPv6.
 - Arquitectura de los servicios de red requeridos para la operación bajo IPv6.

4. Plan de direccionamiento IPv6 institucional, que incluya:

- Diseño de la estructura jerárquica de direccionamiento.
- Asignación de redes y subredes.
- Estrategia de crecimiento futuro.
- Segmentación del espacio de direccionamiento por servicios, sedes, zonas o dominios administrativos, según aplique.
- Asignación del espacio de direccionamiento para las zonas de seguridad definidas en la arquitectura objetivo.
- Convenciones y políticas para la asignación y reserva del espacio de direccionamiento IPv6.
- Criterios de administración del espacio de direccionamiento IPv6.
- Integración del prefijo IPv6 asignado dentro del esquema de direccionamiento institucional.

5. Plan integral de transición de IPv4 a IPv6, que incluya:
 - Cronograma detallado.
 - Fases de implementación.
 - Estrategia de despliegue.
 - Plan de contingencia operativa.
 - Procedimientos de reversión.
 - Procedimientos de validación funcional y técnica posteriores a la implementación.
 - Criterios de aceptación.

6. Documento de análisis de brechas y necesidades de adecuación tecnológica, que incluya como mínimo:
 - Identificación de brechas técnicas para la adopción de IPv6.
 - Relación de los componentes tecnológicos que presentan brechas o requieren adecuaciones para la adopción de IPv6.
 - Justificación técnica de las brechas identificadas con base en el diagnóstico realizado.
 - Identificación de necesidades de actualización, reemplazo, adquisición o adecuación tecnológica.
 - Análisis de impacto operativo asociado a cada brecha identificada.
 - Nivel de criticidad y priorización de las acciones recomendadas.
 - Riesgos asociados a la no ejecución de las adecuaciones identificadas.
 - Recomendaciones técnicas para la adopción progresiva del protocolo IPv6.
 - Conclusiones y priorización de las adecuaciones tecnológicas recomendadas.

7. Acta de asignación, entrega y validación operativa del prefijo IPv6 y del Sistema Autónomo (ASN), mediante la cual se deje constancia de la asignación a nombre de la Gobernación del Huila del prefijo IPv6 y del Sistema Autónomo (ASN) por parte de LACNIC o la entidad competente, así como de su entrega, habilitación e integración inicial para su operación dentro de la infraestructura tecnológica institucional, la cual deberá contener como mínimo:
 - Evidencia oficial de asignación del prefijo IPv6 a nombre de la Gobernación del Huila.
 - Evidencia oficial de asignación del Sistema Autónomo (ASN) a nombre de la Gobernación del Huila.

- Documentación emitida por LACNIC o la entidad competente que soporte la asignación de los recursos.
- Registro de habilitación y disponibilidad operativa del prefijo IPv6 y del ASN.
- Evidencia de configuración inicial e integración del prefijo IPv6 y del ASN para su habilitación operativa.
- Soportes técnicos de configuración y habilitación del prefijo IPv6 y del ASN.
- Resultados de las pruebas de validación de conectividad, enrutamiento y operatividad realizadas.
- Relación del uso del prefijo IPv6 dentro del plan de direccionamiento institucional.
- Concepto técnico del contratista sobre la correcta puesta en operación de los recursos entregados.
- Acta de entrega y recibo suscrita por el supervisor del contrato.

8. Acta de socialización, presentación, validación y aprobación de los productos de la Fase I, suscrita por el supervisor del contrato, que incluya como mínimo:
 - Relación de los documentos presentados.
 - Registro de observaciones formuladas por la Entidad.
 - Evidencia de los ajustes realizados (cuando aplique).
 - Concepto de aceptación técnica de los productos.
 - Acta de aprobación suscrita por las partes.

** Nota: Para efectos del alcance económico del presente contrato, la identificación de necesidades de actualización, reemplazo, adquisición o adecuación tecnológica tendrá carácter de diagnóstico y recomendación técnica para la toma de decisiones y la planeación técnica y presupuestal de la Entidad. El presente contrato no comprende el suministro o adquisición de nuevos equipos, dispositivos, infraestructura tecnológica, plataformas o licencias que se identifiquen como necesarias como resultado del diagnóstico, salvo aquellos costos o elementos expresamente previstos dentro de las obligaciones contractuales. Las actividades de implementación se realizarán sobre la infraestructura tecnológica existente y sobre aquellos componentes que, durante la ejecución contractual, sean incorporados, actualizados, adecuados o reemplazados por la Entidad y hagan parte del alcance del proyecto.*

B. FASE II: IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y DESPLIEGUE DEL PROTOCOLO IPv6

El contratista deberá ejecutar las actividades de implementación, configuración, integración, habilitación y puesta en funcionamiento de los componentes tecnológicos existentes que hagan parte de la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Huila, conforme a los productos, diseños, planes y lineamientos aprobados durante la Fase I, garantizando la implementación, habilitación y puesta en operación de la infraestructura tecnológica institucional bajo el protocolo IPv6, conforme al modelo de transición y coexistencia definido durante la Fase I, incluyendo el esquema Dual Stack cuando técnicamente aplique, procurando la continuidad de la operación institucional, la interoperabilidad de los servicios tecnológicos y la aplicación de las mejores prácticas de implementación y seguridad. Para tal efecto, deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

1. Ejecutar el plan de transición de IPv4 a IPv6 aprobado por la Entidad, desarrollando las actividades, procedimientos y cronograma definidos para la implementación de la arquitectura objetivo IPv6, el plan de direccionamiento institucional y el modelo de transición y coexistencia establecidos durante la Fase I.
2. Configurar, integrar y poner en funcionamiento los componentes y servicios tecnológicos identificados durante la Fase I como compatibles con IPv6 o que hayan sido objeto de actualización, adecuación o reemplazo para garantizar dicha compatibilidad, asegurando su interoperabilidad y correcto funcionamiento conforme a la arquitectura objetivo IPv6 y al modelo de transición y coexistencia definidos durante la Fase I.
3. Garantizar el soporte técnico, la atención de incidentes, la corrección de fallas y el acompañamiento especializado durante el período de estabilización establecido contractualmente, respecto de las configuraciones implementadas y de los servicios y componentes tecnológicos intervenidos, asegurando la estabilidad, disponibilidad e interoperabilidad de la infraestructura tecnológica bajo el protocolo IPv6.
4. Realizar los ajustes de configuración y las actualizaciones de sistemas operativos, firmware y software que hayan sido identificadas durante la Fase I como necesarias para garantizar la compatibilidad, estabilidad, disponibilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica institucional durante su operación bajo el protocolo IPv6.
5. Configurar, integrar y habilitar los equipos activos de red, switches, routers, access points, firewalls, servidores físicos y virtuales, plataformas de almacenamiento, sistemas operativos, servicios de red y demás componentes tecnológicos involucrados, conforme a la arquitectura objetivo IPv6, el plan de direccionamiento institucional y el modelo de transición y coexistencia definidos durante la Fase I, garantizando la operación de la infraestructura tecnológica institucional bajo el protocolo IPv6, incluyendo el esquema Dual Stack cuando técnicamente aplique.
6. Implementar el plan de direccionamiento IPv6 institucional definido en la fase de planeación, incluyendo la creación de segmentos de red, subredes, VLAN, políticas de enrutamiento y demás configuraciones necesarias para la adecuada operación de la infraestructura tecnológica.
7. Realizar la configuración, adecuación y puesta en funcionamiento de los servicios de infraestructura tecnológica asociados a IPv6, incluyendo servicios DNS, DHCP, NTP, servicios de directorio (Active Directory), servicios de autenticación, sistemas de monitoreo y demás servicios de infraestructura tecnológica que sean requeridos para garantizar la operación institucional bajo el protocolo IPv6.
8. Coordinar con el proveedor o proveedores de servicios de Internet (ISP) las actividades necesarias para la habilitación de conectividad IPv6, la implementación o ajuste de las políticas de enrutamiento, la conectividad con redes externas mediante IPv6 y la publicación de los servicios institucionales que correspondan conforme al alcance del proyecto.
9. Implementar las políticas, controles y configuraciones de seguridad necesarias para la operación segura de la infraestructura tecnológica bajo el protocolo IPv6, conforme a las estrategias de seguridad definidas durante la Fase I, incluyendo ajustes en firewalls, listas de control de acceso, mecanismos de filtrado, segmentación de redes, monitoreo de eventos, registros de auditoría y demás medidas orientadas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.
10. Realizar copias de seguridad de las configuraciones existentes antes de efectuar cambios sobre los equipos y servicios tecnológicos, aplicando procedimientos de recuperación y

reversión que permitan restablecer la operación en condiciones seguras en caso de presentarse fallas durante la implementación.

11. Ejecutar la integración, habilitación y migración de los servicios tecnológicos definidos en el alcance del proyecto, conforme al Plan Integral de Transición aprobado por la Entidad, minimizando la afectación de la operación institucional y garantizando la continuidad y disponibilidad de los servicios prestados a los funcionarios, organismos externos y ciudadanía en general.
12. Actualizar la documentación técnica de configuración, los inventarios tecnológicos, los diagramas de infraestructura tecnológica y demás documentos derivados de la implementación, con el fin de reflejar los cambios realizados durante la ejecución del proyecto.
13. Asegurar que todas las configuraciones realizadas cumplan con las mejores prácticas del fabricante, los estándares internacionales aplicables, los lineamientos de seguridad de la información establecidos por MinTIC y los principios del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI.
14. Presentar informes periódicos de avance de la implementación, indicando las actividades ejecutadas, porcentaje de avance, los componentes implementados, las configuraciones realizadas, las novedades identificadas, los riesgos identificados y acciones de mitigación implementadas.
15. Obtener la validación del supervisor del contrato, junto con el personal designado desde el Grupo TIC, sobre la implementación ejecutada y la conformidad de las configuraciones, integraciones y componentes intervenidos, como requisito para dar paso a la fase de pruebas de funcionalidad.

Entregables Fase II

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

1. Documento de implementación y habilitación de la infraestructura tecnológica para operación bajo IPv6 (IPv6 Ready), incluyendo el esquema Dual Stack cuando técnicamente aplique, que contenga como mínimo:
 - Relación de los componentes tecnológicos intervenidos.
 - Descripción de las actividades de implementación ejecutadas.
 - Configuraciones implementadas sobre la infraestructura tecnológica.
 - Servicios habilitados para operación bajo IPv6.
 - Evidencias de funcionamiento de los componentes y servicios implementados bajo el protocolo IPv6, incluyendo el esquema Dual Stack cuando técnicamente aplique.
 - Registro de incidencias presentadas y acciones ejecutadas para su corrección.
 - Estado final de los componentes intervenidos.

2. Registro de configuración e integración de los componentes tecnológicos intervenidos durante la implementación, que contenga como mínimo:
 - Relación de equipos, dispositivos y servicios intervenidos.
 - Configuraciones implementadas por componente.
 - Fecha de intervención.
 - Evidencias de las configuraciones implementadas.
 - Resultados de verificación técnica de las configuraciones implementadas.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

- Observaciones técnicas relevantes.

3. Documento de actualizaciones y ajustes realizados sobre la infraestructura tecnológica, que contenga como mínimo:
 - Componentes objeto de actualización o ajuste.
 - Descripción de los cambios realizados.
 - Versiones iniciales y finales cuando aplique.
 - Justificación técnica de los cambios efectuados.
 - Evidencias de verificación técnica posterior a los cambios.

4. Documento de implementación del esquema de direccionamiento IPv6, que contenga como mínimo:
 - Direccionamiento IPv6 implementado.
 - Redes y subredes configuradas.
 - VLAN y segmentos de red habilitados.
 - Integración con el prefijo IPv6 asignado.
 - Políticas de enrutamiento implementadas.
 - Evidencias de operación y verificación técnica del esquema de direccionamiento implementado.

5. Documento de configuración de servicios de infraestructura tecnológica asociados a la operación bajo IPv6, que contenga como mínimo:
 - Servicios DNS configurados.
 - Servicios DHCP y/o DHCPv6 configurados, cuando aplique.
 - Configuraciones de enrutamiento implementadas.
 - Servicios NTP configurados.
 - Servicios de autenticación o directorio intervenidos.
 - Sistemas de monitoreo habilitados o ajustados.
 - Evidencias de funcionamiento y verificación técnica de los servicios configurados.

6. Documento de configuración y puesta en operación del prefijo IPv6 asignado, que contenga como mínimo:
 - Evidencia de configuración del prefijo IPv6 en los equipos de borde.
 - Evidencia de configuración en dispositivos de seguridad.
 - Evidencia de integración del prefijo IPv6 con los servicios de infraestructura tecnológica institucional.
 - Resultados de pruebas de conectividad IPv6.
 - Resultados de pruebas de enrutamiento IPv6.
 - Evidencias de publicación y accesibilidad de los servicios habilitados bajo IPv6 cuando aplique.

7. Documento de implementación y configuración de políticas y controles de seguridad para la operación bajo IPv6, que contenga como mínimo:
 - Políticas de seguridad implementadas.
 - Configuración de firewalls y controles de acceso implementados.

- Reglas de filtrado aplicadas.
- Configuración de la segmentación de redes implementada.
- Configuración de monitoreo y registro de eventos.
- Evidencias de verificación técnica de los controles implementados.

8. Documento de procedimientos de respaldo, recuperación y reversión, que contenga como mínimo:
 - Inventario de configuraciones respaldadas.
 - Evidencias de copias de seguridad realizadas.
 - Procedimientos de recuperación documentados.
 - Procedimientos de reversión documentados.
 - Resultados de verificación técnica de recuperación y reversión, cuando aplique.

9. Diagramas de red e infraestructura tecnológica actualizados, que contengan como mínimo:
 - Topología física actualizada.
 - Topología lógica actualizada.
 - Segmentación de red implementada.
 - Esquema de direccionamiento IPv6 implementado.
 - Componentes y servicios tecnológicos intervenidos.
 - Interconexiones internas y externas relevantes.

10. Informe técnico consolidado de la implementación IPv6, que contenga como mínimo:
 - Componentes intervenidos.
 - Configuraciones implementadas.
 - Servicios habilitados.
 - Segmentos de red implementados o migrados, cuando aplique.
 - Direccionamiento implementado.
 - Configuraciones de seguridad aplicadas.
 - Evidencias de integración, operación y verificación técnica.
 - Lecciones aprendidas durante la implementación.
 - Recomendaciones para la fase de pruebas y validación.

11. Informe de cierre de la fase II de implementación, que contenga como mínimo:
 - Actividades ejecutadas.
 - Porcentaje de avance alcanzado.
 - Componentes intervenidos.
 - Configuraciones implementadas.
 - Riesgos identificados y tratamiento aplicado.
 - Incidentes presentados y acciones correctivas ejecutadas.
 - Estado final de la implementación de la fase II.
 - Acta de conformidad de la implementación suscrita por el supervisor del contrato, como requisito para el inicio de la fase III.

icontec ISO 9001 SC4353-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

C. FASE III: PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD, MONITOREO, AJUSTES Y ESTABILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA IPv6

El contratista deberá realizar las actividades necesarias para ejecutar las pruebas de funcionalidad, el monitoreo, los ajustes y la estabilización de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios funcionales, de desempeño, disponibilidad, interoperabilidad y seguridad definidos durante las fases anteriores, conforme a los lineamientos establecidos por MinTIC. Para tal efecto, deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

1. Elaborar y ejecutar un plan de pruebas funcionales de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, definiendo como mínimo el alcance, ambiente de pruebas, escenarios de prueba, servicios involucrados, criterios de aceptación, responsables, procedimientos de ejecución y evidencias requeridas para la validación de los resultados.
2. Realizar pruebas de conectividad IPv6 internas y externas, verificando la conectividad entre los diferentes segmentos de red, equipos de usuario, servidores, servicios institucionales, dispositivos de seguridad y la conectividad con redes externas a través del proveedor de servicios de Internet (ISP), documentando los resultados obtenidos y las evidencias correspondientes.
3. Ejecutar pruebas de funcionamiento de los servicios de infraestructura tecnológica en operación bajo el protocolo IPv6, incluyendo servicios de direccionamiento IPv6, resolución de nombres, autenticación, sincronización de tiempo, monitoreo y demás servicios tecnológicos asociados, verificando su correcta operación, interoperabilidad y disponibilidad.
4. Realizar pruebas de interoperabilidad entre los entornos IPv4 e IPv6 bajo el esquema Dual Stack, verificando la interoperabilidad y la adecuada coexistencia de ambos protocolos, así como la continuidad de los servicios institucionales durante la operación.
5. Validar el funcionamiento de los sistemas de información, aplicaciones institucionales, plataformas de virtualización, bases de datos, servicios web, servicios publicados hacia Internet y demás componentes y servicios tecnológicos institucionales que hagan parte del alcance del proyecto.
6. Realizar pruebas de desempeño, disponibilidad y capacidad de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, verificando que la adopción del protocolo IPv6 mantenga las condiciones operativas y de prestación de los servicios tecnológicos de la Entidad conforme a los criterios de aceptación definidos en el plan de pruebas.
7. Ejecutar pruebas de seguridad sobre la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, verificando el correcto funcionamiento de las políticas de seguridad, reglas de firewall, controles de acceso, registros de eventos, monitoreo y demás mecanismos de protección establecidos.
8. Realizar el monitoreo de la infraestructura tecnológica durante el periodo de estabilización definido en el proyecto, identificando comportamientos anómalos, fallas, degradación del servicio o riesgos asociados a la operación bajo IPv6.
9. Corregir oportunamente las fallas, incidentes, incompatibilidades, errores de configuración o cualquier otra situación identificada durante la ejecución de las pruebas o el periodo de estabilización, sin generar costos adicionales para la Gobernación del Huila.

10. Realizar los ajustes técnicos necesarios para optimizar las configuraciones, servicios, aplicaciones y demás componentes tecnológicos intervenidos, con base en los resultados obtenidos durante las pruebas funcionales y el monitoreo realizado.
11. Verificar, mediante pruebas, la correcta aplicación de los procedimientos de respaldo, recuperación y reversión definidos durante la implementación, con el fin de garantizar la continuidad de la operación tecnológica de la Entidad.
12. Realizar pruebas de acceso y disponibilidad de los servicios institucionales publicados hacia Internet bajo el esquema de coexistencia IPv4/IPv6, verificando su accesibilidad, disponibilidad y correcto funcionamiento para funcionarios, entidades externas y ciudadanía en general.
13. Documentar los resultados obtenidos durante las pruebas, el monitoreo y las actividades de estabilización, incluyendo evidencias técnicas, registros de eventos, resultados de validación, incidencias identificadas y acciones correctivas ejecutadas.
14. Presentar al supervisor del contrato los resultados de la fase de pruebas y estabilización, atendiendo las observaciones técnicas formuladas durante su revisión y ejecutando los ajustes que de ellas se deriven, conforme al alcance del contrato.
15. Obtener la validación y aprobación por parte del supervisor del contrato, junto con el personal designado desde el Grupo TIC, de los resultados de la fase de pruebas, monitoreo, ajustes y estabilización de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, como requisito para iniciar la fase de cierre, documentación y transferencia de conocimiento.

Entregables Fase III

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

1. Plan de pruebas funcionales de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, que incluya como mínimo:
 - Objetivos y alcance de las pruebas.
 - Servicios, componentes tecnológicos y segmentos de red involucrados.
 - Escenarios de prueba definidos.
 - Criterios de aceptación.
 - Procedimientos de ejecución.
 - Responsables de las pruebas.
 - Cronograma de ejecución.
 - Procedimientos de validación y registro de resultados.

2. Evidencias y registros de las pruebas de conectividad IPv6 internas y externas realizadas, que incluyan como mínimo:
 - Relación de las pruebas ejecutadas.
 - Segmentos de red, servicios y componentes tecnológicos involucrados.
 - Resultados de conectividad interna.
 - Resultados de conectividad externa.
 - Evidencias de conectividad, enrutamiento y acceso a los servicios evaluados.
 - Resultados de validación y observaciones técnicas.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

3. Informe de validación de interoperabilidad y coexistencia de los protocolos IPv4/IPv6 bajo esquema Dual Stack, que incluya como mínimo:
 - Componentes evaluados.
 - Servicios sometidos a validación.
 - Resultados de interoperabilidad y coexistencia obtenidos.
 - Resultados de la validación de la continuidad de los servicios institucionales.
 - Incidencias identificadas.
 - Acciones de corrección implementadas.
 - Conclusiones y recomendaciones.

4. Informe de validación del funcionamiento de los servicios de infraestructura tecnológica, sistemas de información, aplicaciones y servicios institucionales bajo el protocolo IPv6, que incluya como mínimo:
 - Relación de servicios evaluados.
 - Metodología de validación aplicada.
 - Resultados de validación de la operación, disponibilidad e interoperabilidad obtenidos.
 - Incidencias identificadas.
 - Acciones correctivas ejecutadas.
 - Relación de incidencias pendientes, si las hubiere.
 - Estado final de los servicios evaluados.

5. Informe de pruebas de seguridad de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, que incluya como mínimo:
 - Políticas y controles evaluados.
 - Validación de reglas de firewall.
 - Validación de controles de acceso.
 - Resultados del monitoreo, registros de eventos y hallazgos de seguridad.
 - Riesgos identificados.
 - Acciones correctivas implementadas.
 - Conclusiones y recomendaciones.

6. Informe de desempeño, disponibilidad y estabilidad de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, que incluya como mínimo:
 - Indicadores de desempeño evaluados.
 - Disponibilidad de los servicios.
 - Resultados de las pruebas de capacidad.
 - Comportamiento de la infraestructura durante el periodo de estabilización.
 - Incidencias identificadas.
 - Recomendaciones técnicas.
 - Conclusiones y recomendaciones para la operación de la infraestructura tecnológica institucional bajo el protocolo IPv6.

7. Registro de incidentes identificados durante la etapa de pruebas, el monitoreo y el periodo de estabilización, que incluya como mínimo:
 - Descripción del incidente.

- Fecha y hora de ocurrencia.
- Componentes afectados.
- Análisis de causa raíz.
- Acciones correctivas implementadas.
- Resultado de las acciones ejecutadas.
- Estado final del incidente.

8. Documento de los ajustes técnicos realizados sobre las configuraciones, servicios, aplicaciones y componentes tecnológicos intervenidos, derivados de los resultados de las pruebas y el monitoreo, que incluya como mínimo:
 - Relación de configuraciones ajustadas.
 - Componentes intervenidos.
 - Justificación técnica de los ajustes realizados.
 - Evidencias de las modificaciones efectuadas.
 - Resultados obtenidos después de los ajustes.
 - Fecha de implementación y estado final de cada ajuste realizado.

9. Informe de estabilización de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, que incluya como mínimo:
 - Resumen de las actividades de estabilización ejecutadas.
 - Estado final de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.
 - Servicios en operación y validados.
 - Riesgos residuales identificados.
 - Relación de incidencias presentadas y su estado de cierre.
 - Recomendaciones para la operación y mantenimiento.
 - Concepto técnico del contratista sobre el estado de estabilización y el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional bajo el protocolo IPv6.

10. Acta de validación y aceptación de la Fase III - Pruebas, monitoreo, ajustes y estabilización de la infraestructura tecnológica bajo el protocolo IPv6, que incluya como mínimo:
 - Relación de las pruebas ejecutadas.
 - Resultado de las validaciones realizadas.
 - Relación de incidencias pendientes, si las hubiere.
 - Relación de observaciones formuladas por el supervisor y su atención, cuando aplique.
 - Conformidad técnica de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.
 - Aprobación del supervisor del contrato para continuar con la fase de cierre, documentación y transferencia de conocimiento.

11. Matriz consolidada de resultados de pruebas y validaciones, que incluya como mínimo:
 - Prueba ejecutada.
 - Fecha de ejecución de la prueba.
 - Componente evaluado.
 - Resultado obtenido.

- Estado de la prueba (aprobada, no aprobada o pendiente, según corresponda).
- Incidencias identificadas.
- Acciones correctivas implementadas.
- Resultado final de la validación del componente o servicio evaluado.
- Evidencia asociada.
- Observaciones y recomendaciones finales.

D. FASE IV: DOCUMENTACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, GESTIÓN DOCUMENTAL, CIERRE DEL PROYECTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN IPv6

El contratista deberá realizar las actividades necesarias para garantizar que la Gobernación del Huila cuente con la documentación técnica, administrativa y operativa requerida para la gestión, mantenimiento y evolución de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, así como con los elementos necesarios para asegurar la continuidad operativa y la sostenibilidad de la implementación, para lo cual deberá:

1. Elaborar y entregar la documentación técnica definitiva de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, incluyendo como mínimo la arquitectura final de red, topologías físicas y lógicas, direccionamiento IPv6, segmentación, VLAN, configuraciones realizadas, políticas de enrutamiento, servicios implementados, configuraciones de seguridad, inventario de los componentes tecnológicos intervenidos y demás información necesaria para su administración, operación, mantenimiento y futura actualización.
2. Actualizar el inventario de los activos tecnológicos intervenidos durante la ejecución del contrato, incluyendo los equipos, dispositivos, licencias, software, servicios y demás componentes tecnológicos existentes sobre los cuales se realizaron configuraciones, adecuaciones o ajustes para la implementación de IPv6, así como aquellos componentes incorporados por la Entidad que interactúen directamente con la infraestructura objeto del presente contrato y sean necesarios para documentar integralmente la operación bajo IPv6, indicando como mínimo su ubicación, características técnicas, configuraciones IPv6 aplicadas, responsable de administración, garantías y estado final.
3. Entregar al Departamento del Huila la totalidad de los archivos de configuración, respaldos de equipos, copias de seguridad de configuraciones, scripts, archivos digitales, licencias, manuales, contraseñas institucionales administradas bajo los protocolos definidos por la Entidad y demás elementos técnicos necesarios para garantizar la continuidad operativa y la administración autónoma de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.
4. Entregar a la Entidad las credenciales, llaves de acceso, claves criptográficas, certificados digitales, cuentas de administración y demás mecanismos de acceso generados o administrados durante la ejecución del contrato, mediante los procedimientos seguros definidos por la Gobernación del Huila y garantizando la confidencialidad, integridad y reserva de la información sensible, conforme a las políticas de seguridad de la información de la Entidad.

5. Elaborar o actualizar los procedimientos, instructivos, guías operativas y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la administración, operación, monitoreo, mantenimiento y soporte de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.
6. Actualizar o apoyar la actualización de los documentos institucionales relacionados con la gestión de la infraestructura tecnológica, la seguridad de la información y demás documentos y procedimientos asociados que deban integrarse al Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, en concordancia con los lineamientos de MIPG, Gobierno Digital y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI de MinTIC, conforme a las competencias y procedimientos internos de la Gobernación del Huila.
7. Elaborar o actualizar recomendaciones y procedimientos de continuidad y recuperación asociados a la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, identificando riesgos, medidas preventivas, procedimientos de recuperación y acciones que contribuyan a la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos institucionales bajo IPv6, sin que ello implique la formulación o actualización integral del Plan de Continuidad del Negocio de la Entidad.
8. Realizar la transferencia de conocimiento al personal que designe la Gobernación del Huila, mediante jornadas de capacitación teórico-prácticas sobre la administración, operación, monitoreo, seguridad. solución de incidentes y mejores prácticas relacionadas con la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6. Dichas jornadas deberán tener una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, dirigidas al personal designado por la Entidad.
9. Entregar los materiales de capacitación, guías, manuales, presentaciones y demás recursos utilizados durante el proceso de transferencia de conocimiento, incluyendo, cuando corresponda, sus archivos fuente o editables, con el fin de que la Entidad pueda contar con material de consulta y apropiación tecnológica.
10. Presentar un informe técnico final del proyecto que consolide todas las actividades ejecutadas durante la ejecución del proyecto, incluyendo el cumplimiento de los objetivos, los resultados alcanzados, el estado final de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6 y las recomendaciones para su operación futura.
11. Entregar un documento de lecciones aprendidas del proyecto, identificando los aspectos relevantes del proceso de transición hacia IPv6, dificultades encontradas, soluciones implementadas y recomendaciones para futuras ampliaciones, mejoras o evolución de la infraestructura tecnológica institucional bajo el protocolo IPv6.
12. Garantizar que toda la documentación física y digital producida durante la ejecución contractual sea entregada de acuerdo con los lineamientos de gestión documental de la Gobernación del Huila, la Tabla de Retención Documental y la normativa archivística aplicable, incluyendo la entrega del inventario documental correspondiente.
13. Realizar el proceso de cierre técnico del proyecto, validando junto con el supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de los productos definidos, el estado de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6 y la conformidad de la Entidad frente a los resultados obtenidos.
14. Brindar el acompañamiento técnico requerido durante la etapa de cierre del proyecto, atendiendo las observaciones formuladas por la Entidad y realizando los ajustes a la documentación, los entregables y las actividades de transferencia de conocimiento que se requieran dentro del alcance contractual.
15. Garantizar la entrega ordenada de la información, documentación, configuraciones, respaldos, conocimientos y demás activos derivados del contrato, de manera que la Gobernación del

Huila cuente con la capacidad técnica y documental necesaria para la administración autónoma de la infraestructura IPv6 implementada, evitando cualquier dependencia tecnológica respecto del contratista.

16. Suscribir el acta de cierre técnico y de transferencia de conocimiento, una vez la Gobernación del Huila verifique el cumplimiento de las actividades, la entrega de la documentación y la correcta operación de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.

Entregables Fase IV

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

1. Documento de arquitectura final de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, que incluya como mínimo:
 - Arquitectura final de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.
 - Topología física y lógica actualizada.
 - Modelo de coexistencia IPv4/IPv6 (Dual Stack).
 - Esquema de segmentación y VLAN implementadas.
 - Plan de direccionamiento IPv6 definitivo.
 - Políticas de enrutamiento configuradas.
 - Servicios de infraestructura tecnológica implementados y habilitados bajo IPv6.
 - Configuraciones de seguridad aplicadas.
 - Relación de los componentes tecnológicos intervenidos.
 - Recomendaciones para la administración, operación, mantenimiento y evolución de la infraestructura tecnológica institucional bajo el protocolo IPv6.
2. Diagramas actualizados de la infraestructura tecnológica institucional (físicos y lógicos), que incluyan como mínimo:
 - Diagrama físico de la infraestructura.
 - Diagrama lógico de la red.
 - Segmentación y VLAN implementadas.
 - Esquema de direccionamiento IPv4 e IPv6.
 - Equipos de borde y dispositivos de seguridad.
 - Servicios de infraestructura tecnológica asociados.
 - Interconexiones internas y externas.
 - Identificación de los componentes tecnológicos intervenidos.
3. Inventario final actualizado de los activos tecnológicos intervenidos, que incluya como mínimo:
 - Identificación del activo.
 - Ubicación.
 - Fabricante y modelo.
 - Número de serie, cuando aplique.
 - Versión de software y firmware.
 - Configuraciones relevantes aplicadas en el marco de la implementación del protocolo IPv6.
 - Estado operativo final.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

- Nivel de compatibilidad con IPv6.
- Garantías vigentes, cuando aplique.
- Responsable de la administración del activo, cuando aplique.
- Observaciones y recomendaciones técnicas.
- Fecha de actualización del inventario.

4. Repositorio digital de la documentación y activos técnicos derivados de la implementación del protocolo IPv6, que incluya como mínimo:
 - Índice general del repositorio y mecanismo de consulta de la información entregada.
 - Archivos de configuración final de los componentes tecnológicos intervenidos.
 - Respaldos de configuraciones.
 - Scripts y archivos de automatización, cuando existan.
 - Inventario de usuarios, accesos y credenciales entregadas a la Entidad, cuando aplique.
 - Manuales técnicos.
 - Documentación del fabricante.
 - Archivos de licenciamiento, cuando aplique.
 - Procedimientos técnicos elaborados.
 - Documentación generada durante el proyecto.
 - Estructura organizada de carpetas e inventario de la información entregada.

5. Procedimientos, instructivos y manuales de operación, administración, monitoreo y soporte de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, que incluyan como mínimo:
 - Procedimientos de operación.
 - Procedimientos para la administración de la infraestructura tecnológica bajo el protocolo IPv6.
 - Procedimientos de monitoreo.
 - Procedimientos de respaldo y recuperación.
 - Procedimientos de atención de incidentes.
 - Procedimientos de gestión de cambios.
 - Procedimientos de escalamiento y contactos de soporte, cuando aplique.
 - Guías de buenas prácticas de operación.
 - Roles y responsabilidades sugeridos.

6. Documentos actualizados o propuestas de actualización del Sistema Integrado de Gestión relacionados con la infraestructura tecnológica y seguridad de la información, que incluyan como mínimo:
 - Relación de documentos revisados.
 - Procedimientos, instructivos o formatos actualizados o propuestos, cuando aplique.
 - Políticas institucionales impactadas, cuando aplique.
 - Riesgos identificados.
 - Recomendaciones de actualización.
 - Evidencias de socialización, cuando aplique.

7. Documento de actualización o recomendaciones para el fortalecimiento del plan de continuidad del negocio asociado a la infraestructura tecnológica intervenida, que incluya como mínimo:
 - Identificación de riesgos.
 - Servicios críticos de infraestructura tecnológica asociados.
 - Escenarios de contingencia.
 - Procedimientos de recuperación y restablecimiento de servicios críticos.
 - Recomendaciones de continuidad operativa.
 - Medidas preventivas sugeridas.
 - Recomendaciones de mejora.

8. Evidencias de las jornadas de transferencia de conocimiento, que incluyan como mínimo:
 - Cronograma de capacitación ejecutado.
 - Temas desarrollados.
 - Intensidad horaria impartida, indicando el cumplimiento de la intensidad mínima contractual.
 - Material de capacitación entregado.
 - Registro de asistencia.
 - Registro fotográfico, cuando aplique.
 - Evaluación de apropiación del conocimiento, cuando aplique.
 - Acta de recibo de la transferencia de conocimiento suscrita por el supervisor del contrato.
 - Conclusiones y observaciones del proceso de capacitación.

9. Informe técnico final del proyecto, que incluya como mínimo:
 - Resumen ejecutivo.
 - Objetivos del proyecto.
 - Actividades desarrolladas por cada fase.
 - Componentes tecnológicos intervenidos.
 - Configuraciones implementadas en los componentes tecnológicos intervenidos.
 - Resultados de las pruebas realizadas.
 - Estado final de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.
 - Riesgos identificados y su tratamiento.
 - Beneficios obtenidos con la implementación del protocolo IPv6.
 - Recomendaciones para la operación, mantenimiento y evolución de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.
 - Estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - Relación de riesgos pendientes y recomendaciones para su tratamiento.
 - Relación de entregables generados durante el proyecto.

10. Documento de lecciones aprendidas y recomendaciones de mejora, que incluya como mínimo:
 - Aspectos positivos identificados.
 - Dificultades presentadas.
 - Soluciones implementadas frente a las dificultades presentadas.
 - Riesgos materializados.

- Oportunidades de mejora.
- Recomendaciones para futuras ampliaciones, actualizaciones o evolución de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.

11. Inventario documental y entrega de los archivos físicos y digitales generados durante la ejecución contractual, que incluya como mínimo:
 - Relación de documentos entregados.
 - Identificación de documentos y archivos físicos y digitales entregados.
 - Medio de entrega utilizado.
 - Responsable de la entrega.
 - Responsable de la recepción.
 - Fecha de entrega.
 - Observaciones.

12. Documento consolidado de soportes técnicos y administrativos entregados durante la ejecución del proyecto, que incluya como mínimo:
 - Relación de configuraciones implementadas y su documentación asociada.
 - Relación de respaldos y archivos entregados.
 - Documentación técnica y manuales asociados.
 - Relación de accesos, credenciales y repositorios entregados a la Entidad.
 - Relación de recomendaciones pendientes.
 - Acciones futuras sugeridas para la evolución de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.
 - Relación de documentación entregada al supervisor del contrato.

13. Plan de sostenibilidad y operación de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, que incluya como mínimo:
 - Procedimientos de administración y mantenimiento.
 - Recomendaciones para la evolución, crecimiento y expansión.
 - Actividades periódicas de monitoreo.
 - Gestión del direccionamiento IPv6.
 - Recomendaciones de seguridad.
 - Procedimientos de gestión de cambios.
 - Procedimientos de gestión de incidentes.
 - Recomendaciones de actualización tecnológica futura.
 - Roles y responsabilidades sugeridos para la administración de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.
 - Recomendaciones para el seguimiento de la operación y evolución de la infraestructura tecnológica bajo el protocolo IPv6, conforme a los lineamientos de MinTIC.

14. Acta de cierre técnico, aceptación de entregables y transferencia de conocimiento, que incluya como mínimo:
 - Relación de entregables recibidos.
 - Estado final de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

- Relación de documentación entregada.
- Relación de las jornadas de transferencia de conocimiento realizadas.
- Observaciones formuladas por el supervisor, cuando aplique.
- Conformidad técnica de la Entidad.
- Declaración de cierre técnico del proyecto.
- Suscripción del acta por las partes intervinientes.
- Relación de compromisos posteriores al cierre, si los hubiere.
- Constancia de entrega del repositorio documental y de la totalidad de la información técnica y administrativa derivada del contrato.

15. Documento de transferencia de administración y operación de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6, que incluya como mínimo:
 - Relación de los componentes tecnológicos entregados para administración y operación.
 - Relación de accesos administrativos y credenciales transferidas.
 - Estado operativo de la infraestructura tecnológica institucional en operación bajo el protocolo IPv6 al momento del cierre.
 - Relación de procedimientos entregados.
 - Identificación de los responsables de la recepción por parte de la Entidad.
 - Riesgos y recomendaciones pendientes.
 - Constancia de recibo y conformidad por parte de la Entidad.

E. PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

El contratista deberá disponer como mínimo del personal que se relaciona a continuación desde el inicio del contrato y durante toda su ejecución, así:

#	PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN	PERFIL	
1	Director del Proyecto	1	Dedicación permanente, con disponibilidad presencial en las instalaciones de la Gobernación del Huila durante el horario establecido por la Entidad para la ejecución del contrato.	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones Posgrado en Seguridad Informática	**Experiencia Específica:** Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la dirección, gerencia o coordinación de proyectos relacionados con el diseño, planeación, implementación, integración o transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6 en infraestructuras tecnológicas y redes de datos, que incluyan actividades de diagnóstico, diseño, implementación, pruebas, estabilización, documentación técnica, transferencia de conocimiento y revisión, validación o aprobación de entregables, así como de gestión técnica y administrativa del proyecto, coordinación de equipos multidisciplinarios, gestión de riesgos, seguimiento al cronograma, aseguramiento de la calidad, coordinación con la entidad contratante y seguimiento al cumplimiento contractual.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:
					IPV6 en Data Center
					IPV6 Avanzado
					Implementación de IPv6
					IPV6 en Redes Masivas
2	Arquitecto de Redes IPV6	1	Dedicación permanente,	Ingeniero de Sistemas y/o	**Experiencia Especifica**: Mínimo cinco (5) años de experiencia especifica en proyectos relacionados

#	PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN	PERFIL	
			con disponibilidad presencial en las instalaciones de la Gobernación del Huila durante el horario establecido por la Entidad para la ejecución del contrato.	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones Postgrado en Telecomunicaciones Móviles	con redes IPv6, transición de IPv4 a IPv6 e implementación de redes con coexistencia de ambos protocolos. Desempeñando funciones de arquitecto de redes, líder técnico, consultor especializado o roles equivalentes, cuyas responsabilidades comprendan Diagnóstico de infraestructura y evaluación de compatibilidad con IPv6, Diseño de arquitectura y elaboración de planes de direccionamiento IPv6, Implementación, configuración o validación de redes y servicios IPv6, Definición y ejecución de pruebas de conectividad.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:
					Configuración de Dispositivos Activos para Servicios de Red con IPV6.
					Seguridad de Redes
					Windows Server
3	Profesional de Seguridad de la Información	1	Dedicación conforme a las necesidades de ejecución del contrato, con disponibilidad para intervenir cuando sea requerido por la Entidad o por la programación del contrato, de acuerdo con las actividades asignadas y el cronograma aprobado.	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones Posgrado en Seguridad Informática	**Experiencia Específica:** Mínimo tres (3) años en la implementación, administración y soporte de plataformas de seguridad informática en infraestructuras tecnológicas y redes de datos, que incluyan actividades de implementación de políticas de seguridad IPv6, administración de firewalls, listas de control de acceso (ACL), sistemas de detección y prevención de intrusiones (IDS/IPS), RA Guard, DHCPv6 Guard, monitoreo y validación de controles de seguridad, en proyectos de implementación o transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:
					Implementación y Administración de Soluciones de Seguridad de Redes
					Informática Forense
					Seguridad de Redes
					Hacking Ético
4	Profesional de Gestión de Información y Transferencia de Conocimiento	1	Dedicación conforme a las necesidades de ejecución del contrato, con disponibilidad para intervenir cuando sea requerido por la Entidad o por la programación del	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones Posgrado en Ciencias de la Información y las Comunicaciones	**Experiencia Específica:** Mínimo tres (3) años en la elaboración y gestión de documentación técnica para proyectos de infraestructura tecnológica y redes de datos, que incluya actividades de elaboración de manuales, procedimientos, inventarios técnicos, repositorios documentales, capacitación y transferencia de conocimiento para proyectos de implementación o transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:
					Protocolo IPv6 Avanzado
					Redes

#	PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN	PERFIL	
			contrato, de acuerdo con las actividades asignadas y el cronograma aprobado.		
5	Profesional de Infraestructura y Redes	1	Dedicación permanente, con disponibilidad presencial en las instalaciones de la Gobernación del Huila durante el horario establecido por la Entidad para la ejecución del contrato.	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones	**Experiencia Específica:** Mínimo tres (3) años en la implementación, administración y soporte de infraestructuras tecnológicas y redes de datos, que incluyan actividades de configuración de equipos activos de red, plataformas de seguridad informática, enrutamiento, integración de servicios y soporte técnico en proyectos de implementación o transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6. **CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:** Seguridad de Redes. Configuración de Dispositivos Activos para Servicios de Red con IPV6 Fundamentos del Protocolo IPv6
6	Profesional de Sistemas y Servicios de Infraestructura	1	Dedicación conforme a las necesidades de ejecución del contrato, con disponibilidad para intervenir cuando sea requerido por la Entidad o por la programación del contrato, de acuerdo con las actividades asignadas y el cronograma aprobado.	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones	**Experiencia Especifica**: Mínimo tres (3) años de experiencia especifica en administración o implementación de infraestructura Windows Server, con participación en actividades relacionadas con Active Directory, DNS, DHCP y autenticación. Dentro de la experiencia acreditada deberá demostrar la implementación o adaptación de servicios Windows para operación con IPv6 o coexistencia IPv4/IPv6, que incluya Configuración de IPv6 en servidores o clientes Windows, Integración de resolución de nombres DNS para IPv6, Configuración o integración de DHCPv6, Validación de autenticación y acceso a servicios corporativos, Pruebas funcionales y documentación de los cambios realizados. **CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:** Windows Server IPv6 Redes
7	Profesional de Virtualización, Almacenamiento y Respaldo	1	Dedicación conforme a las necesidades de ejecución del contrato,	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en	**Experiencia Específica:** Mínimo tres (3) años en la implementación, administración y soporte de plataformas de virtualización, almacenamiento y respaldo, que incluya actividades de validación de compatibilidad con IPv6, configuración, pruebas, continuidad operativa y soporte en proyectos de

#	PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN	PERFIL	
			con disponibilidad para intervenir cuando sea requerido por la Entidad o por la programación del contrato, de acuerdo con las actividades asignadas y el cronograma aprobado.	Telecomunicaciones	implementación o transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:
					Virtualización de Centros de Datos
					Administración de Soluciones de Respaldo y Recuperación de Datos
8	Profesional de Soporte Técnico e Infraestructura de Red	1	Dedicación permanente, con disponibilidad presencial en las instalaciones de la Gobernación del Huila durante el horario establecido por la Entidad para la ejecución del contrato.	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones	**Experiencia Específica**: Mínima de un (1) año en la ejecución de actividades relacionadas con soporte técnico, administración, operación o mantenimiento de infraestructura tecnológica, redes de datos, servidores, sistemas operativos, servicios de red o plataformas TI; incluyendo actividades de levantamiento y actualización de información técnica, elaboración o actualización de inventarios tecnológicos, configuración de equipos y servicios, ejecución de pruebas de conectividad, diagnóstico y solución de incidentes, documentación técnica y apoyo en procesos de implementación, migración, puesta en funcionamiento o estabilización de infraestructura tecnológica.
					CERTIFICACIONES Y CURSOS EN:
					Redes IP
					Implementación y Soporte de Infraestructura de Redes

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Designar un Supervisor para el seguimiento de la ejecución del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos conforme a la forma de pago del Contrato.
5. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaría General del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
6. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
7. Aprobar la garantía única constituida conforme al proceso contractual.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

8. Suscribir la correspondiente acta de inicio, actas parciales y acta final del respectivo contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Las demás pactada en el Contrato o inherentes a la naturaleza.

VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La Ordenanza Departamental No. 015 de 1997 por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Huila, respecto de la ordenación del gasto, establece que las afectaciones sobre apropiaciones para gasto estará a cargo del Gobernador, quien podrá delegarla en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos o jefes de las dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de conformidad a las normas vigentes y las necesidades del servicio.

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría General actúa como generadora de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para la presente contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el área técnica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la entidad adelantó el estudio de mercado correspondiente al proceso, para lo cual efectuó un análisis de precios de mercado con firmas que ofrecen este servicio.

El referido análisis de mercado se realizó mediante la solicitud de tres (3) cotizaciones para la implementación integral del proceso de transición del protocolo IPv4 a IPv6 de la Gobernación del Huila, atendiendo las fases establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en la Guía de Transición de IPv4 a IPv6 para Colombia, e incluyendo las actividades, bienes, servicios, adecuaciones y componentes tecnológicos necesarios para su correcta ejecución. Las cotizaciones fueron presentadas por los siguientes proponentes: (i) QPAR S.A.S., identificada con NIT 900.931.753-7; (ii) Distribuidora JLI S.A.S., identificada con NIT 900.491.649-1; y (iii) Servicios Integrales de Telecomunicaciones y Proyectos S.A.S., identificada con NIT 900.384.462-1.

Dicho ejercicio involucró el estudio de las variables requeridas para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, la validez de la cotización, las especificaciones técnicas (plazo y obligaciones del contratista), las condiciones de contratación (forma de pago y mecanismos de

cobertura de los riesgos) y el valor cotizado (gastos laborales, prestaciones, legalización, impuestos y garantías). Efectuado el comparativo, se estableció que los costos directos asociados a la adopción e implementación del protocolo IPv6 en la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Huila no arrojan dispersiones significativas. El consolidado igualmente se adjunta en Excel y hace parte integral del proceso. El Presupuesto Oficial se conformó tomando el precio unitario mínimo de cada fase entre las tres cotizaciones

COTIZACIONES

No.	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad	QPAR S.A.S. NIT 900.931.753-7	DISTRIBUIDORA JLI S.A.S. NIT 900.491.649-1	SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES Y PROYECTOS S.A.S. NIT 900.384.462-1	VALOR MÍNIMO (de las tres cotizaciones)
				Valor total sin IVA	Valor total sin IVA	Valor total sin IVA	Valor total mínimo sin IVA
1	Fase I – Planeación, Diagnóstico y Análisis de la Infraestructura Tecnológica – Entrega del Prefijo IPv6 y ASN Asignados por Lacnic	1	Servicio (fase)	$ 298.500.000	$ 297.000.000	$ 295.000.000	$ 295.000.000
2	Fase II – Implementación, Configuración, Integración y Despliegue del Protocolo IPv6	1	Servicio (fase)	$ 294.500.000	$ 295.000.000	$ 295.000.000	$ 294.500.000
3	Fase III – Pruebas de Funcionalidad, Monitoreo, Ajustes y Estabilización de la Infraestructura IPv6	1	Servicio (fase)	$ 184.000.000	$ 189.000.000	$ 185.000.000	$ 184.000.000
4	Fase IV – Documentación, Transferencia de Conocimiento, Gestión Documental, Cierre del Proyecto y Sostenibilidad de La Implementación IPv6	1	Servicio (fase)	$ 57.500.000	$ 59.000.000	$ 58.000.000	$ 57.500.000
SUBTOTAL — Sumatoria valor total sin IVA				**$ 834.500.000**	**$ 840.000.000**	**$ 833.000.000**	**$ 831.000.000**
IVA — Tarifa general 19% (Art. 468 E.T.)				$ 158.555.000	$ 159.600.000	$ 158.270.000	$ 157.890.000
GRAN TOTAL (Subtotal + IVA)				**$ 993.055.000**	**$ 999.600.000**	**$ 991.270.000**	**$ 988.890.000**

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto oficial asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($988'890.000,oo) MCTE:**

PRESUPUESTO

No.	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad	PRESUPUESTO	Calidad de contribuyente / Tratamiento

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

icontec ISO 9001 SC4353-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

					tributario aplicable al ítem
1	Fase I – Planeación, Diagnóstico y Análisis de la Infraestructura Tecnológica – Entrega del Prefijo IPv6 y ASN Asignados por Lacnic	1	Servicio (fase)	$ 295.000.000	IVA — Tarifa general 19% (Art. 468 E.T.).
2	Fase II – Implementación, Configuración, Integración y Despliegue del Protocolo IPv6	1	Servicio (fase)	$ 294.500.000	IVA — Tarifa general 19% (Art. 468 E.T.).
3	Fase III – Pruebas de Funcionalidad, Monitoreo, Ajustes y Estabilización de la Infraestructura IPv6	1	Servicio (fase)	$ 184.000.000	IVA — Tarifa general 19% (Art. 468 E.T.).
4	Fase IV – Documentación, Transferencia de Conocimiento, Gestión Documental, Cierre del Proyecto y Sostenibilidad de La Implementación IPv6	1	Servicio (fase)	$ 57.500.000	IVA — Tarifa general 19% (Art. 468 E.T.).
SUBTOTAL — Sumatoria valor total sin IVA				**$ 831.000.000**	
IVA — Tarifa general 19% (Art. 468 E.T.)				$ 157.890.000	
GRAN TOTAL (Subtotal + IVA)				**$ 988.890.000**	

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad Jurídica y tas condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para participar en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad verificará que la propuesta contenga los siguientes documentos, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas para cada caso, en el siguiente orden:

- Documentos de verificación de la Capacidad Jurídica (HABILITANTES)
- Documentos de verificación de la Capacidad financiera (HABILITANTES)

- Documentos de verificación de la Capacidad organizacional (HABILITANTES)
- Documentos de Condiciones técnicas (HABILITANTES)
- Oferta económica (HABILITANTE)

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: 1) personas naturales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la prestación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ningunas de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

PERSONA NATURAL: Deben adjuntar los siguientes documentos:

i. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
ii. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
iii. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONA JURÍDICA: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

i. Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso.

ii. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente.
iii. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
iv. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, según corresponda, el cual debe:

i. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
ii. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
iii. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
iv. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
v. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
vi. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será

posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

vii. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales Esta

misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN con QR.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL —POLICÍA NACIONAL: No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD: No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. El oferente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

NOTA 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: Los certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. Salvo aquellos cuya vigencia tengan una regulación especial, en todo caso, para la presentación de la oferta deberá estar vigente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta el termino de traslado de informe preliminar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del
Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: El proponente deberá acreditar con los documentos idóneos que presento la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- **Beneficiario:** Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- **Tomador y/o afianzado:** El proponente.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total De la oferta.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. _____

NOTA 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

NOTA 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

NOTA 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL No. 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL No. 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores de capacidad financiera solicitados en el presente pliego de condiciones.

El DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional del proponente individual o de los integrantes del consorcio o unión temporal con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025. Lo anterior en atención al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los indicadores de **Capital de Trabajo y el Patrimonio** se establecen como índices adicionales, atendiendo la naturaleza y las variables del proceso, con el fin de medir la solvencia del proponente en términos absolutos y garantizar que el futuro contratista cuente con los recursos suficientes para operar de forma eficiente y solvente, asumir los gastos preoperativos, operativos o de inversión requeridos y garantizar la ejecución del contrato mientras ingresan a su operación los pagos que efectúa el DEPARTAMENTO.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.0 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = [∑(PTn x %n) ÷ ∑(ATn x %n)] x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 4.00 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = ∑(UOn x %n) ÷ ∑(GIn x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se calcularán mediante el promedio ponderado de las variables de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación, según las fórmulas para proponente plural señaladas en la tabla anterior.

Nota 3: Para el cálculo de la razón de cobertura de intereses se aplicarán las siguientes reglas: (i) cuando el proponente individual presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el indicador no podrá calcularse y el proponente será evaluado como CUMPLE; (ii) cuando la totalidad de los integrantes del proponente plural presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el indicador no podrá calcularse y el proponente plural será evaluado como CUMPLE; (iii) cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula señalada en la tabla anterior sobre la sumatoria de los factores ponderados por el porcentaje de participación, y si el resultado del indicador es negativo, el proponente plural será evaluado como NO CUMPLE.

Nota 4: Para los proponentes plurales, la verificación de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio se efectuará con la sumatoria de las variables de cálculo de cada integrante, por tratarse de indicadores expresados en valores absolutos, según las fórmulas para proponente plural señaladas en la tabla anterior.

Nota 5. En caso que la renovación o actualización del RUP no se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término otorgado para subsanar o aclarar.

Nota 6. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7. Para los oferentes constituidos en el año 2026, la acreditación de sus indicadores de capacidad financiera se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8. Cada proponente nacional, así como el proponente extranjero con domicilio o sucursal

icontec ISO 9001 SC4353-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

en Colombia, deberá aportar el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso. Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligados a inscribirse en el RUP, caso en el cual la verificación de los requisitos habilitantes financieros será efectuada directamente por la Entidad con la documentación señalada en la Nota 10.

Nota 9. Proponentes extranjeros. Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación de su país de origen y con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte respectiva, avalados con la firma de quien se encuentre obligado a hacerlo conforme a la normatividad vigente del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y el estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados del informe de auditoría —si aplica de acuerdo con la legislación de origen—, con traducción simple al castellano y de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien realiza la conversión.

C. **El anexo — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS** (Capacidad financiera y organizacional) para extranjeros, debe ser debidamente diligenciado. En caso de discrepancia entre la información consignada en el anexo y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar **bajo la gravedad de juramento en el anexo — Capacidad financiera y organizacional para extranjeros**. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

Nota 10. Las disposiciones del presente estudio previo relativas a proponentes extranjeros se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que

involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.2	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.1	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: En caso que la Renovación o Actualización **del RUP NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026, la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA

PERSONA NATURAL: Acreditar título profesional en ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica.

Se deberán anexar los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.
- Copia del título profesional.

En caso de no contar con alguna de las profesiones anotadas, la oferta presentada podrá ser avalada por un profesional en ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica, adjuntando los documentos enunciados.

Nota 1: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PERSONA JURÍDICAS: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal tiene título de ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica, se deberá anexar copia de los siguientes documentos:

1. Título profesional
2. Tarjeta profesional
3. Copia del certificado de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.

En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello.

PROPONENTE CONJUNTO: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su capacidad jurídica.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal tiene título de ingeniería de sistemas y/o ingeniería electrónica, se deberá anexar copia de los siguientes documentos:

1. Título profesional
2. Tarjeta profesional
3. Copia del certificado de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.

En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello. **En todo caso, la persona que avala la oferta y/o el representante legal de la persona jurídica o conjunta deberá acreditar la formación y experiencia técnica exigida para las personas naturales.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en diseño, implementación y transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6, así como en el mantenimiento de servicios tecnológicos de infraestructura de TI que incluyan actividades de administración, operación y mantenimiento de redes de datos, equipos activos de red y plataformas de seguridad informática, en los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, mediante la ejecución de máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente suscritos, ejecutados, terminados y liquidados (cuando aplique), cuya sumatoria, traída a valores actualizados en SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en diseño, implementación y transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6, así como en el mantenimiento de servicios tecnológicos de infraestructura de TI que incluyan actividades de administración, operación y mantenimiento de redes de datos, equipos activos de red y plataformas de seguridad informática, en los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente suscritos,

icontec ISO 9001 SC4353-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

ejecutados, terminados y liquidados (cuando aplique), cuya sumatoria, traída a valores actualizados en SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Para los dos eventos anteriores aplican las siguientes notas:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, y contener en conjunto la totalidad de los siguientes códigos establecidos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
F	72	15	16	Servicios de Sistemas Especializados de Comunicación
F	80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
F	80	10	16	Gerencia de Proyectos
F	81	11	15	Ingeniería de Software o hardware
F	81	11	17	Sistemas de Manejo de Información MIS
F	81	11	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
F	81	11	21	Servicios de Internet
F	81	11	23	Mantenimiento y Soporte de Hardware de computador
F	81	16	15	Servicios de Administración de Acceso
F	81	16	17	Servicios de Telecomunicaciones

Nota 3: Del requisito de experiencia específica establecido en el presente numeral, el proponente deberá acreditar experiencia en *diseño, implementación y transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6* por una cuantía mínima equivalente al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Así mismo, deberá acreditar experiencia en mantenimiento de servicios tecnológicos de infraestructura de TI que incluyan actividades de *administración, operación y mantenimiento de redes de datos, equipos activos de red y plataformas de seguridad informática* por una cuantía mínima equivalente al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada para el cumplimiento del presente requisito deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 4: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO– INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP (en el caso de que el proponente sea MIPYMES). Se tendrán en cuenta cómo máximo DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionado en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP (en el caso de que el proponente NO sea MIPYMES).

Nota 6: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron e indicar el porcentaje de participación.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del Contrato.
- Estado del contrato (liquidado).
- Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de liquidación.
- Nombre y firma de la persona competente que suscribe las certificaciones y/o actas de liquidación.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por los proponentes, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, los proponentes deberán anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

icontec ISO 9001 SC4353-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Nota 8: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 9: Para el caso de proponentes conjuntos, todos sus integrantes deberán aportar experiencia para la acreditación del requisito establecido en el presente numeral. La experiencia aportada por los integrantes se sumará para verificar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida, sin consideración al porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente conjunto.

Nota 10: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 11: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 12: Cuando los proponentes pretendan acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el Departamento, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Departamento.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Fecha de liquidación (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 13: Cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente

al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

- En el caso de contratos terminados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 14: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el DEPARTAMENTO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 15: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles o distintas a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 16: El número máximo de certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 17: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Nota 18: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 19: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, si la experiencia que se trae a efectos de acreditar el requisito, fue ejecutada mediante una forma de propuesta plural en virtud de la cual se ejecutó el contrato que se trae como experiencia específica, se atenderá a dicha experiencia según el porcentaje de participación que ostentaba el integrante en la ejecución de aquel contrato, que presenta en el presente proceso de selección.

Nota 20: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se validará por una (1) sola vez.

Nota 21: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 22: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la adecuada y eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas respecto del número de contratos, su alcance, valor y condición de encontrarse terminados resultan razonables, adecuadas y proporcionales frente al objeto contractual, las obligaciones previstas y el presupuesto oficial del proceso.

Se requiere que los contratos aportados para acreditar la experiencia se encuentren concluidos, toda vez que su ejecución y terminación permiten verificar que el proponente ha desarrollado integralmente actividades de naturaleza y complejidad similares a las requeridas por la Entidad. Lo anterior constituye un elemento de garantía frente a la capacidad del futuro contratista para asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución contractual y contribuye a mitigar los riesgos asociados a posibles incumplimientos. Así mismo, permite evidenciar experiencia previa en contratos que, por su objeto, alcance, recursos involucrados, gestión técnica, administrativa y operativa, resultan comparables con las condiciones del proceso que se pretende adelantar.

El número máximo de contratos establecido para acreditar la experiencia permite la participación de potenciales proponentes de manera individual o conjunta y posibilita que, tratándose de proponentes plurales, sus integrantes aúnen la experiencia requerida dentro del número máximo de contratos establecido, acreditando el valor y las condiciones exigidas de manera proporcional a la naturaleza, complejidad y cuantía del contrato.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra acorde con la definición de experiencia desarrollada por el Consejo de Estado, entendida como el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio, permitiendo a las entidades verificar que los proponentes cuentan con experiencia directamente relacionada con las actividades que deberán ejecutar. En este sentido, y en ejercicio de la autonomía de la Entidad para estructurar sus procesos de contratación conforme a sus necesidades particulares, los requisitos establecidos buscan garantizar la participación de

proponentes que cuenten con las capacidades técnicas y operativas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
De manera particular, la exigencia de experiencia en mantenimiento de servicios tecnológicos de infraestructura de TI, que incluya actividades de administración, operación y mantenimiento de redes de datos, equipos activos de red y plataformas de seguridad informática, se encuentra directamente relacionada con las condiciones técnicas y operativas en las cuales deberá desarrollarse la adopción e implementación del protocolo IPv6. La intervención no se realizará sobre una infraestructura aislada o fuera de operación, sino sobre una plataforma tecnológica institucional activa, distribuida y en producción, que soporta servicios administrativos, financieros, misionales y de atención a la ciudadanía, cuya disponibilidad, estabilidad y continuidad deben preservarse durante todo el proceso de transición.

En consecuencia, la adecuada ejecución del proyecto requiere que el proponente cuente no solamente con experiencia específica en diseño, implementación y transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6, sino también con conocimiento y experiencia integral en la administración, operación y mantenimiento de infraestructura tecnológica en producción. Esta capacidad resulta necesaria para intervenir de manera controlada redes de datos, equipos activos de red, plataformas de seguridad y demás componentes tecnológicos, comprendiendo sus condiciones normales de funcionamiento, dependencias, mecanismos de alta disponibilidad, procedimientos de respaldo y recuperación, gestión de incidentes y requerimientos de continuidad operativa.

Dicha experiencia permite que las actividades de diagnóstico, configuración, integración, despliegue, pruebas, monitoreo, ajustes y estabilización propias de la implementación de IPv6 se desarrollen minimizando los riesgos de afectación a los servicios institucionales, facilitando la identificación oportuna de contingencias, la aplicación de procedimientos de reversión y recuperación, la atención de incidentes y la preservación de la estabilidad de la infraestructura tecnológica durante la transición.

Por lo anterior, la experiencia exigida en mantenimiento, administración y operación de infraestructura TI no corresponde a un objeto contractual independiente ni implica la contratación de un servicio autónomo de mantenimiento, sino que constituye una capacidad técnica complementaria y necesaria para garantizar que la adopción e implementación de IPv6 se realice de manera segura, controlada y compatible con la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional.

Finalmente, la distribución establecida para la acreditación de la experiencia específica guarda correspondencia con la naturaleza del proyecto, al otorgar una mayor participación a la experiencia directamente relacionada con el diseño, implementación y transición del protocolo IPv4 a IPv6, sin desconocer la necesidad de que el proponente acredite experiencia suficiente en administración, operación y mantenimiento de infraestructura tecnológica en producción. De esta manera, se busca garantizar que el futuro contratista cuente con una experiencia integral que le permita ejecutar la transición tecnológica sin perder de vista la disponibilidad, continuidad, seguridad y estabilidad de los servicios que soporta la infraestructura de la Gobernación del Huila.

PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

Los proponentes deberán ofrecer para la ejecución del contrato, como mínimo del siguiente personal requerido:

#	PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN	PERFIL	
1	Director del Proyecto	1	Dedicación permanente, con disponibilidad presencial en las instalaciones de la Gobernación del Huila durante el horario establecido por la Entidad para la ejecución del contrato.	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones Posgrado en Seguridad Informática	**Experiencia Específica:** Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la dirección, gerencia o coordinación de proyectos relacionados con el diseño, planeación, implementación, integración o transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6 en infraestructuras tecnológicas y redes de datos, que incluyan actividades de diagnóstico, diseño, implementación, pruebas, estabilización, documentación técnica, transferencia de conocimiento y revisión, validación o aprobación de entregables, así como de gestión técnica y administrativa del proyecto, coordinación de equipos multidisciplinarios, gestión de riesgos, seguimiento al cronograma, aseguramiento de la calidad, coordinación con la entidad contratante y seguimiento al cumplimiento contractual.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:
					IPV6 en Data Center
					IPV6 Avanzado
					Implementación de IPv6
					IPV6 en Redes Masivas
2	Arquitecto de Redes IPV6	1	Dedicación permanente, con disponibilidad presencial en las instalaciones de la Gobernación del Huila durante el horario establecido por la Entidad para la ejecución del contrato.	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones Postgrado en Telecomunicaciones Móviles	**Experiencia Especifica**: Mínimo cinco (5) años de experiencia especifica en proyectos relacionados con redes IPv6, transición de IPv4 a IPv6 e implementación de redes con coexistencia de ambos protocolos. Desempeñando funciones de arquitecto de redes, líder técnico, consultor especializado o roles equivalentes, cuyas responsabilidades comprendan Diagnóstico de infraestructura y evaluación de compatibilidad con IPv6, Diseño de arquitectura y elaboración de planes de direccionamiento IPv6, Implementación, configuración o validación de redes y servicios IPv6, Definición y ejecución de pruebas de conectividad.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:
					Configuración de Dispositivos Activos para Servicios de Red con IPV6.
					Seguridad de Redes
					Windows Server
3	Profesional de Seguridad de la Información	1	Dedicación conforme a las necesidades de ejecución del contrato, con disponibilidad para intervenir cuando sea requerido por	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones Posgrado en Seguridad Informática	**Experiencia Específica:** Mínimo tres (3) años en la implementación, administración y soporte de plataformas de seguridad informática en infraestructuras tecnológicas y redes de datos, que incluyan actividades de implementación de políticas de seguridad IPv6, administración de firewalls, listas de control de acceso (ACL), sistemas de detección y prevención de intrusiones (IDS/IPS), RA Guard, DHCPv6 Guard, monitoreo y validación de controles de seguridad, en proyectos de implementación o transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:

#	PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN	PERFIL	
			la Entidad o por la programación del contrato, de acuerdo con las actividades asignadas y el cronograma aprobado.		Implementación y Administración de Soluciones de Seguridad de Redes
					Informática Forense
					Seguridad de Redes
					Hacking Ético
4	Profesional de Gestión de Información y Transferencia de Conocimiento	1	Dedicación conforme a las necesidades de ejecución del contrato, con disponibilidad para intervenir cuando sea requerido por la Entidad o por la programación del contrato, de acuerdo con las actividades asignadas y el cronograma aprobado.	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones Posgrado en Ciencias de la Información y las Comunicaciones	**Experiencia Específica:** Mínimo tres (3) años en la elaboración y gestión de documentación técnica para proyectos de infraestructura tecnológica y redes de datos, que incluya actividades de elaboración de manuales, procedimientos, inventarios técnicos, repositorios documentales, capacitación y transferencia de conocimiento para proyectos de implementación o transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:
					Protocolo IPv6 Avanzado
					Redes
5	Profesional de Infraestructura y Redes	1	Dedicación permanente, con disponibilidad presencial en las instalaciones de la Gobernación del Huila durante el horario establecido por la Entidad para la ejecución del contrato.	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones	**Experiencia Específica:** Mínimo tres (3) años en la implementación, administración y soporte de infraestructuras tecnológicas y redes de datos, que incluyan actividades de configuración de equipos activos de red, plataformas de seguridad informática, enrutamiento, integración de servicios y soporte técnico en proyectos de implementación o transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:
					Seguridad de Redes.
					Configuración de Dispositivos Activos para Servicios de Red con IPV6
					Fundamentos del Protocolo IPv6
6	Profesional de Sistemas y	1	Dedicación conforme a las	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero	**Experiencia Especifica**: Mínimo tres (3) años de experiencia especifica en administración o implementación de infraestructura Windows Server,

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

#	PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN	PERFIL	
	Servicios de Infraestructura		necesidades de ejecución del contrato, con disponibilidad para intervenir cuando sea requerido por la Entidad o por la programación del contrato, de acuerdo con las actividades asignadas y el cronograma aprobado.	Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones	con participación en actividades relacionadas con Active Directory, DNS, DHCP y autenticación. Dentro de la experiencia acreditada deberá demostrar la implementación o adaptación de servicios Windows para operación con IPv6 o coexistencia IPv4/IPv6, que incluya Configuración de IPv6 en servidores o clientes Windows, Integración de resolución de nombres DNS para IPv6, Configuración o integración de DHCPv6, Validación de autenticación y acceso a servicios corporativos, Pruebas funcionales y documentación de los cambios realizados.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:
					Windows Server
					IPv6
					Redes
7	Profesional de Virtualización, Almacenamiento y Respaldo	1	Dedicación conforme a las necesidades de ejecución del contrato, con disponibilidad para intervenir cuando sea requerido por la Entidad o por la programación del contrato, de acuerdo con las actividades asignadas y el cronograma aprobado.	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones	**Experiencia Específica:** Mínimo tres (3) años en la implementación, administración y soporte de plataformas de virtualización, almacenamiento y respaldo, que incluya actividades de validación de compatibilidad con IPv6, configuración, pruebas, continuidad operativa y soporte en proyectos de implementación o transición del protocolo de Internet IPv4 a IPv6.
					CERTIFICACIONES Y/O CURSOS EN:
					Virtualización de Centros de Datos
					Administración de Soluciones de Respaldo y Recuperación de Datos
8	Profesional de Soporte Técnico e Infraestructura de Red	1	Dedicación permanente, con disponibilidad presencial en las instalaciones de la Gobernación del Huila durante el	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero en Telecomunicaciones	**Experiencia Específica**: Mínima de un (1) año en la ejecución de actividades relacionadas con soporte técnico, administración, operación o mantenimiento de infraestructura tecnológica, redes de datos, servidores, sistemas operativos, servicios de red o plataformas TI; incluyendo actividades de levantamiento y actualización de información técnica, elaboración o actualización de inventarios tecnológicos, configuración de equipos y servicios, ejecución de pruebas de conectividad, diagnóstico y solución de incidentes, documentación técnica y

#	PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN	PERFIL	
			horario establecido por la Entidad para la ejecución del contrato.		apoyo en procesos de implementación, migración, puesta en funcionamiento o estabilización de infraestructura tecnológica.
					CERTIFICACIONES Y CURSOS EN:
					Redes IP
					Implementación y Soporte de Infraestructura de Redes

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del personal solicitado anteriormente para la ejecución del objeto contractual.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar y presentar los ANEXOS – CARTA DE COMPROMISO (por cada integrante del personal de trabajo requerido) y ANEXO – PERSONAL OFERTADO.

Nota 3: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional (si aplica).
- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.
- Copia de los diplomas y/o cursos y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

Nota 4: La experiencia general se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión requerida, que corresponde a los años comprendidos entre la obtención del título y/o expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según aplique, y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.

Nota 5: La experiencia específica, se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del título o tarjeta profesional según
aplique, y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.

Nota 6: Para la acreditación de la experiencia, los proponentes deberán aportar las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- Cargo desempeñado.
- Objeto del contrato.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

- Actividades ejecutadas.
- Número del contrato (si tiene).
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación, el acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 7: Como mínimo cuatro (4) de los integrantes profesionales del equipo de trabajo ofrecido deberán acreditar la vinculación laboral con el proponente mínimo de tres (3) meses antes del cierre del proceso, mediante la presentación del respectivo certificado laboral, junto con la planilla de pago de la seguridad social de los últimos tres (3) meses anteriores del cierre del proceso en donde se pueda identificar el personal propuesto.

Nota 8: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 9: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 10: El personal solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos exigidos, so pena de ser evaluado como no cumple.

Nota 11: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

Nota 12: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 13: Para efectos del presente proceso, se entiende por pensum académico, la terminación de todas las asignaturas que componen el plan de estudios de una determinada carrera profesional, mediante documento expedido por el ente universitario correspondiente.

SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

Establecimiento Comercial: El oferente deberá acreditar que dispone de una oficina y/o establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Neiva (Huila), el cual deberá mantenerse durante la ejecución del contrato. Para acreditar este requisito, deberá presentar el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por uno (1) de sus integrantes, siempre que la oficina y/o establecimiento de comercio se encuentre matriculado a nombre de dicho integrante.

Registro Mercantil, y Certificado de Existencia y Representación Legal
Persona Natural: Cuando el proponente sea persona natural comerciante, deberá aportar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste una actividad económica relacionada con el objeto del proceso.
Persona Jurídica: Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social deberá estar relacionado con el objeto contractual y permitir su ejecución.
Proponente Plural: Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá acreditar individualmente su existencia y capacidad jurídica, aportando el documento que corresponda según su naturaleza, Registro Mercantil para persona natural comerciante o Certificado de Existencia y Representación Legal para persona jurídica, con la fecha de expedición señalada anteriormente. Adicionalmente, deberá aportarse el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Los proponentes deberán diligenciar la **OFERTA ECONÓMICA** publicada en la plataforma SECOP II, expresada en pesos colombianos.

La oferta deberá incluir la relación de los precios, las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que el proponente considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

En la **OFERTA ECONÓMICA** se deberá indicar de manera clara y completa el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor unitario ofertado para cada ítem podrá superar el presupuesto oficial estimado para dicho ítem, ni el valor total de la oferta podrá superar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de **rechazo de la oferta.**

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

Icontec ISO 9001 SC4353-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Nota 1. Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato, a partir de la presentación de la oferta.

Nota 2. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica NO SE DEBEN UTILIZAR CENTAVOS; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la oferta económica deben presentarse en números enteros

En el evento en que la oferta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de $0.50 en adelante) o por defecto (hasta $0.49), y la evaluación de la oferta económica se realizará sobre el valor aproximado; en caso de que el proponente no efectúe la aproximación, la Entidad realizará dicho ajuste.

Nota 3. Los errores, omisiones o faltas en que incurra el proponente al indicar el precio de la oferta son de su exclusiva responsabilidad, y deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de ellos. El precio de la oferta deberá corresponder al precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del contrato.

Nota 4. En el evento en que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, estos no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 5. El DEPARTAMENTO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de la oferta económica y efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar. Si el valor corregido supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

Nota 6. En caso de que se identifique una oferta con valor artificialmente bajo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, según corresponda.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad.

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS** por proponente, con base en los siguientes factores:

FACTOR		PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL	49.50
FACTOR ECONOMICO		40.00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10.00
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF		0.25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		0.25
TOTAL		**100 PUNTOS**

Nota: En caso de empate en el puntaje total de dos o más oferentes, el Departamento deberá escoger al oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

FACTOR CALIDAD:

FACTOR DE CALIDAD – PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL

Se otorgará un máximo de cuarenta y nueve puntos cincuenta (49,50) puntos al proponente que ofrezca personal profesional adicional al equipo mínimo requerido por la Entidad (7.4.2. PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO), conforme a los perfiles y criterios de ponderación establecidos a continuación.

Los profesionales objeto de valoración serán:

- Un (1) Administrador de Bases de Datos – DBA adicional.
- Un (1) Profesional de Pruebas y Aseguramiento de Calidad adicional.

Para cada profesional se valorarán de manera independiente la formación académica, la experiencia específica y las certificaciones y/o cursos relacionados con el respectivo perfil.

La asignación del puntaje correspondiente a las certificaciones y/o cursos estará condicionada a que el profesional obtenga previamente el puntaje correspondiente a la formación académica y a la experiencia específica mínima exigida. En consecuencia, si el profesional no acredita cualquiera de estas dos condiciones, no será objeto de valoración dentro del respectivo perfil y obtendrá cero (0) puntos por la totalidad de éste, independientemente de las certificaciones y/o cursos que aporte.

DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL PUNTAJE

PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Administrador de Bases de Datos – DBA adicional	24,75

Profesional de Pruebas y Aseguramiento de Calidad adicional	24,75
TOTAL FACTOR DE CALIDAD	**49,50**

1. ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS – DBA ADICIONAL

CRITERIO DE PONDERACIÓN	CONDICIÓN OBJETO DE VALORACIÓN	PUNTAJE
Formación Académica	Título profesional como Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico	4,50
Experiencia Específica	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en actividades de asesoría técnica, diseño y estructuración de bases de datos, que comprendan la definición de estructuras de almacenamiento, balanceo de cargas y actividades relacionadas con recuperabilidad, integridad, seguridad, disponibilidad y desempeño de las bases de datos.	8,25
Certificación y/o Curso 1	Administración de Bases de Datos Oracle.	4,00
Certificación y/o Curso 2	Migración de Bases de Datos a Entornos de Nube.	4,00
Certificación y/o Curso 3	Administración de Sistemas Linux.	4,00
TOTAL MÁXIMO DBA ADICIONAL		**24,75**

Regla de valoración del perfil DBA: Para que las certificaciones y/o cursos sean objeto de asignación de puntaje, el profesional deberá haber obtenido previamente los cuatro puntos cincuenta (4,50) puntos correspondientes a formación académica y los ocho punto veinticinco (8,25) puntos correspondientes a experiencia específica.

En consecuencia:

- Si acredita formación académica y experiencia específica, obtiene 12,75 puntos y se procede a valorar las certificaciones y/o cursos aportados.
- Si adicionalmente acredita una, dos o las tres certificaciones previstas, obtendrá el puntaje correspondiente a cada una de ellas.
- Si no acredita la formación académica exigida o no acredita la experiencia específica mínima, el profesional no será objeto de valoración y obtendrá cero (0) puntos por todo el perfil, incluidas las certificaciones y/o cursos que hubiere presentado.

2. PROFESIONAL DE PRUEBAS Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ADICIONAL

CRITERIO DE PONDERACIÓN	CONDICIÓN OBJETO DE VALORACIÓN	PUNTAJE
Formación Académica	Título profesional como Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico	4,50
Experiencia Específica	Mínimo tres (3) años de experiencia específica relacionada con la planeación, diseño, ejecución, documentación,	8,25

	seguimiento o aseguramiento de la calidad de pruebas aplicadas a infraestructura tecnológica, redes de datos, servicios de comunicaciones, plataformas informáticas o sistemas de información. Dentro de la experiencia acreditada deberá demostrar actividades relacionadas con pruebas de conectividad y comunicación mediante IPv6, validación de coexistencia o doble pila IPv4/IPv6, verificación de direccionamiento y parámetros IPv6, validación de servicios de resolución de nombres, registro de evidencias, gestión de hallazgos y ejecución de pruebas de regresión.	
Certificación y/o Curso 1	Fundamentos del Protocolo IPv6.	3,00
Certificación y/o Curso 2	Seguridad de Redes.	3,00
Certificación y/o Curso 3	Configuración de Dispositivos Activos para Servicios de Red con IPv6.	3,00
Certificación y/o Curso 4	Aplicación de Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones.	3,00
TOTAL MÁXIMO PROFESIONAL DE PRUEBAS Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ADICIONAL		**24,75**

Regla de valoración del perfil de Pruebas y Aseguramiento de Calidad: Para que las certificaciones y/o cursos sean objeto de asignación de puntaje, el profesional deberá haber obtenido previamente los cuatro punto cincuenta (4,50) puntos correspondientes a formación académica y los ocho punto veinticinco (8,25) puntos correspondientes a experiencia específica.

En consecuencia:

- Si acredita formación académica y experiencia específica, obtiene 12,75 puntos y se procede a valorar las certificaciones y/o cursos adicionales.
- Cada certificación y/o curso debidamente acreditado otorgará tres (3,00) puntos, hasta un máximo de doce (12,00) puntos adicionales.
- Si no acredita la formación académica exigida o no acredita la experiencia específica mínima, el profesional no será objeto de valoración y obtendrá cero (0) puntos por todo el perfil, incluidas las certificaciones y/o cursos aportados.

REGLAS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

Nota 1. Valoración Integral del Perfil. La formación académica, la experiencia específica y las certificaciones y/o cursos constituyen componentes del factor de ponderación y generan puntaje de acuerdo con las tablas anteriores.

No obstante, para que un profesional pueda continuar dentro del proceso de valoración de su respectivo perfil deberá acreditar integralmente la formación académica y la experiencia específica mínima exigida.

Nota 2. Regla de Precedencia. La valoración se efectuará en el siguiente orden:

icontec ISO 9001 SC4353-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

1. Formación académica.
2. Experiencia específica.
3. Certificaciones y/o cursos.

Únicamente cuando el profesional acredite la formación académica y la experiencia específica se procederá a valorar las certificaciones y/o cursos.

Nota 3. No Acreditación de las Condiciones Fundamentales del Perfil. Cuando el profesional no acredite la formación académica exigida o no acredite la experiencia específica mínima establecida para el respectivo perfil, obtendrá cero (0) puntos por la totalidad del perfil, sin que proceda la asignación de puntaje por certificaciones y/o cursos.

La presentación de certificaciones y/o cursos, por sí sola, no dará lugar a puntaje cuando no se acrediten previamente la formación académica y la experiencia específica.

Nota 4. Personal Adicional. Los profesionales presentados para obtener puntaje deberán ser adicionales y diferentes al personal mínimo exigido por la Entidad dentro del componente "PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO".

Un mismo profesional no podrá utilizarse simultáneamente para acreditar un perfil del personal mínimo y para obtener puntaje dentro del presente factor.

Nota 5. Independencia de los Perfiles. Un mismo profesional no podrá ser presentado simultáneamente como Administrador de Bases de Datos – DBA adicional y como Profesional de Pruebas y Aseguramiento de Calidad adicional.

Nota 6. Acreditación de la Formación Académica. Para acreditar la formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la tarjeta profesional (si aplica).
- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.
- Copia de los diplomas y/o cursos y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

Nota 7. Acreditación de la Experiencia Específica. Para la acreditación de la experiencia específica, los proponentes deberán aportar las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- Cargo desempeñado.
- Objeto del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Número del contrato (si tiene).

- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación, el acta de terminación o acta de liquidación.

La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Cuando se acrediten periodos de experiencia ejecutados de manera simultánea, los tiempos coincidentes serán contabilizados una sola vez.

Nota 8. Acreditación de Certificaciones y/o Cursos. Las certificaciones y/o cursos deberán acreditarse mediante diploma, certificado, constancia de aprobación o documento equivalente expedido por la institución correspondiente, en el cual pueda identificarse claramente al profesional y la formación realizada.

Cada certificación y/o curso otorgará exclusivamente el puntaje establecido en la respectiva tabla.

Nota 9. Puntaje Parcial Dentro del Perfil. Una vez acreditadas la formación académica y la experiencia específica, el profesional podrá obtener puntaje parcial dependiendo del número de certificaciones y/o cursos adicionales que logre acreditar.

Nota 10. Efecto sobre la Habilitación de la Propuesta. El presente corresponde a un factor de ponderación. En consecuencia, la no presentación de uno o ambos profesionales adicionales, o la falta de acreditación de las condiciones requeridas para obtener puntaje, no constituirá causal de rechazo de la propuesta, sino que tendrá como efecto únicamente la asignación del puntaje que corresponda, incluso cero (0) puntos cuando aplique.

Nota 11. Exigibilidad durante la Ejecución. Los profesionales adicionales que hayan generado puntaje harán parte integral de la oferta adjudicada y deberán participar efectivamente durante la ejecución contractual, conforme a las actividades propias de su especialidad y a las necesidades definidas en el cronograma aprobado.

Nota 12. Sustitución del Personal Objeto de Ponderación. La sustitución de cualquiera de los profesionales que haya generado puntaje deberá contar con autorización previa del Supervisor y únicamente podrá realizarse por otro profesional que acredite condiciones iguales o superiores a aquellas que fueron objeto de valoración y que dieron lugar al puntaje obtenido por el adjudicatario.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

FACTOR ECONÓMICO

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se otorgarán máximo **CUARENTA (40)** puntos a las ofertas económicas, las cuales serán evaluadas de
acuerdo a la siguiente fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por Superintendencia financiera) que rija el segundo día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso indicado en el cronograma del SECOP II.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana

corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 40\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Icontec ISO 9001 SC4353-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 40 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003, y con el fin de apoyar a la industria nacional a través de la contratación pública, el DEPARTAMENTO adoptará criterios objetivos que otorguen puntaje a los ofrecimientos de servicios nacionales, así como a los servicios de origen extranjero que incorporen componente colombiano, en el marco del proceso que tiene por objeto "IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO IPV6 EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE TRANSICIÓN DE IPV4 A IPV6 PARA COLOMBIA Y DEMÁS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC".

Para tal efecto, el DEPARTAMENTO asignará máximo diez (10) puntos, así:

Criterio	Puntaje
Ofrecimiento de servicios nacionales	10
Ofrecimiento de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos	5
Ofrecimiento de servicios extranjeros sin componente nacional	0

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Servicios Nacionales. Tratándose de un contrato de servicios que debe cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, y vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido por la Entidad para la prestación del servicio de adopción e implementación del protocolo IPv6 objeto del proceso.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante un proponente plural podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí

icontec ISO 9001 SC4353-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

prevista o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. Cuando la oferta no indique la regla de origen a aplicar, la Entidad evaluará la oferta conforme a la regla de origen aquí prevista.

Recurso Humano Nacional. Se entiende que el servicio cuenta con recurso humano nacional cuando el cien por ciento (100%) de las personas naturales que prestan los servicios profesionales, tecnológicos y técnicos requeridos para la ejecución del contrato son nacionales colombianos.

Para la acreditación de este factor, los proponentes deberán diligenciar y allegar con su oferta **el ANEXO – CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.** La no presentación de este anexo no será causal de rechazo; sin embargo, el proponente que no lo aporte será calificado con cero (0) puntos en este factor. Por tratarse de un documento que otorga puntaje, no será subsanable con posterioridad al cierre del proceso.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JOEVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF

En virtud a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y la ley 2479 de 2025, La Entidad asignará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL DE ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de menor cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferenciador: el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

icontec ISO 9001 SC4353-1

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

icontec ISO 9001 SC4353-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

Neiva, octubre de 2026

MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON
Secretaria General (E)

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora del Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo+
Abogada Departamento Administrativo de Contratación.

Camilo Andres Bonelo Guahuña
Profesional financiero D.A.C.

Proyectó: Maria Elvira de los Angeles Rojas Gomez
Abogado S.G.